

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



SEMINARIO DE GRADUACIÓN PARA OPTAR AL TÍTULO DE LICENCIATURA EN
BANCA Y FINANZAS

TEMA:

OPERACIONES BANCARIAS

SUB-TEMA:

ANÁLISIS DE UNA SOLICITUD DE REFINANCIAMIENTO EN EL BANCO DE LA
PRODUCCIÓN S.A. EN EL AÑO 2017.

AUTORES:

BR. EDGARD JOSÉ SIRIAS VASCONCELOS

BR. MICHAEL ALBERTO ZÚNIGA MARTÍNEZ

TUTOR:

LIC. MOISÉS IGNACIO PALACIOS

MANAGUA, FEBRERO 2018



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

i. Dedicatoria

Dedico este trabajo primeramente *a Dios*, por brindarme la sabiduría y sobre todo la salud para permitirme llegar a este momento crucial de mi vida.

A mis padres, Sila Vasconcelos y Edgard Sirias, por haberme apoyado en todo momento, con sus consejos, sus valores, por la motivación que me ha permitido ser una persona de bien y llegar a este momento y sobre todo por su amor.

A mi tía, Ma. Elena Vasconcelos, por su infinito amor, por su apoyo y motivación constante.

A mis maestros, por brindarme su apoyo y motivación, por compartir sus conocimientos y ayudarme a crecer personal y profesionalmente.

Edgard José Sirias Vasconcelos.



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

i. Dedicatoria

Dedico este trabajo primeramente *a Dios*, por brindarme la sabiduría y sobre todo la salud para permitirme llegar a este momento crucial de mi vida.

A mis padres, Concepción **Martínez** y **Marlon Zúniga**, por haberme apoyado en todo momento, con sus consejos, sus valores, por la motivación que me ha permitido ser una persona de bien y llegar a este momento y sobre todo por su amor.

A mis maestros, por brindarme su apoyo y motivación, por compartir sus conocimientos y ayudarme a crecer personal y profesionalmente.

Michael Alberto Zúniga Martínez



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

ii. Agradecimiento

Agradezco primeramente a Dios por haberme acompañado y guiado en todo momento de mi carrera, por llenarme de sabiduría, salud y bendiciones.

Gracias a mis padres por sus valores inculcados, por apoyarme y motivarme siempre, por suplir mis necesidades y confiar en mí.

A mis docentes por el tiempo dedicado a mi formación profesional, agradezco a mi tutor Lic. Moisés Palacios, por su apoyo y motivación para lograr culminar este trabajo y por su amistad.

Agradezco a mi compañero de seminario Michael Zúniga, por su amistad, apoyo, paciencia, motivación y por su comprensión.

A mis amigos y compañeros de clase, por su apoyo, por compartir conmigo buenos momentos, por sus consejos y por haberme acompañado en esta lucha.

Edgard José Sirias Vasconcelos



ii. Agradecimiento

Primeramente, le doy gracias a Dios porque a pesar de que le falló a diario, nunca me dejó y me sostuvo para que yo llegara a mi meta tan deseada, gracias porque Tú estuviste desde el primer día de clases hasta la culminación de este presente trabajo.

A mi madre Concepción Martínez Castro, por haber creído en mí en todo momento y en cualquier lugar, por sus consejos, sus valores que desde niño siempre me enseñaste, por la motivación constante que me ha permitido ser una persona íntegra, pero más que nada, por su amor y dedicación incondicional que siempre se impuso a pesar de los problemas que hemos tenido, gracias por todo.

Agradezco a mi compañero de seminario Edgard Sirias, por su amistad, apoyo, paciencia, motivación y por su comprensión.

A mis docentes por el tiempo dedicado a mi formación profesional, agradezco a mi tutor Lic. Moisés Palacios, por su apoyo y motivación para lograr culminar este trabajo y por su amistad. A todos mis Profesores, que, en este andar de la vida, influyeron con sus lecciones y experiencias, por sus formas de enseñar, todos con diferentes características, me incentivaron en muchos sentidos a seguir adelante y que sin ustedes no hubiera sido posible llegar a este punto.

Michael Alberto Zúniga Martínez



iii. Carta aval del tutor

26 de Enero del 2018

MSc. Álvaro Guido Quiroz

Director del Departamento de Contaduría Pública y Finanzas

Facultad de Ciencias Económicas

UNAN-Managua

Su despacho

Estimado Maestro Guido:

Por medio de la presente, remito a Usted los juegos resumen final de Seminario de Graduación correspondiente al II Semestre 2017, con tema general *“Operaciones Bancarias”* y subtema *«Análisis de una solicitud de refinanciamiento a una persona natural en el banco de la producción S.A. en el año 2017.»* Presentado por los bachilleres **«EDGARD JOSÉ SIRIAS VASCONCELOS »** con número de carné **«13207768»** y **«MICHAEL ALBERTO ZÚNIGA MARTÍNEZ»** con número de carné **«13207614»**, para optar al título de Licenciados en Banca y Finanzas.

Este trabajo reúne los requisitos establecidos para resumen final de Seminario de Graduación que especifica el Reglamento de la UNAN-Managua.

Esperando la fecha de defensa final, me suscribo deseándole éxito en sus labores cotidianas.

Cordialmente,

Lic. Moisés Ignacio Palacios

Docente del Departamento de Contaduría Pública y Finanzas

Tutor de Seminario de Graduación

UNAN-Managua



iv. Resumen

El presente trabajo de investigación, consiste en la descripción y análisis de los procesos del refinanciamiento de una institución bancaria en Nicaragua y el marco legal que regula esta operación, con el fin de determinar la importancia de conocer las operaciones bancarias, los análisis realizados en la evaluación de un crédito y las condiciones de un refinanciamiento.

El refinanciamiento en Nicaragua está regulado por leyes y normas, lo que facilita conocer su aplicación y las condiciones que se deben de tomar en cuenta al refinanciar una deuda, las cuales son: tasas de interés corriente y moratoria, los derechos y obligaciones del deudor lo que permite a las entidades bancarias realizar operaciones transparentes y de igual forma se obligan a brindar información a los clientes.

Para la realización de este seminario de graduación el método utilizado fue de carácter documental, ya que se recopila información de diversas fuentes bibliográficas como fueron libros, revistas, artículos de páginas web, leyes y normas, lo cual permitió proporcionar una idea más clara sobre el análisis y regulación del refinanciamiento que utilizan las entidades bancarias en el país.

Por medio de estos, se logró analizar un refinanciamiento en una institución bancaria conociendo las operaciones bancarias que realizan, las leyes y normas que regulan este tipo de opciones crediticia, que ayudan al deudor tener información al ejecutar un tipo de consolidación de deudas y tener comprensión sobre los métodos utilizados en una entidad financiera para recuperar su cartera de crédito.



v. Índice

i.	Dedicatoria.....	i
ii.	Agradecimiento	ii
iii.	Carta aval del tutor.....	iii
iv.	Resumen.....	iv
I.	Introducción	1
II.	Justificación	2
III.	Objetivos	3
3.1.	Objetivo general:.....	3
3.2.	Objetivos específicos:.....	3
IV.	Desarrollo del subtema	4
4.1.	Generalidades de las operaciones bancarias.....	4
4.1.1.	Definición de los bancos.....	4
4.1.2.	Antecedentes de la banca en Nicaragua	5
4.1.3.	Importancia de los bancos	10
4.1.4.	Tipos de bancos	11
4.1.5.	Definición de intermediarios financieros	14
4.1.6.	Tipos de operaciones bancarias	16
4.1.7.	Prohibiciones de los bancos	26
4.1.8.	Instituciones relacionadas con los bancos en Nicaragua	29
4.2.	Marco regulatorio del refinanciamiento en Nicaragua	35
4.2.1.	Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, Ley No. 561	35
4.2.2.	Norma de Gestión de Riesgo Crediticio	36



4.2.3.	Norma sobre Transparencia en las Operaciones Financieras	37
4.3.	Aplicación y proceso del refinanciamiento a una persona natural en Nicaragua	42
4.3.1.	Definición de refinanciamiento	42
4.3.2.	Diferencia del refinanciamiento y reestructuración	42
4.3.3.	Ventajas	43
4.3.4.	Desventajas	43
4.3.5.	Procesos del refinanciamiento.....	44
4.3.6.	Análisis de la solicitud de refinanciamiento.....	47
4.3.7.	Condiciones del refinanciamiento.....	50
4.4.	Caso práctico	55
4.4.1.	Información general del Banco de la Producción S.A.	55
4.4.2.	Descripción del caso práctico.....	58
4.4.3.	Situación con el Banco de la Producción S.A.	58
4.4.4.	Descripción del cliente	59
4.4.5.	Verificación de documentos	59
4.4.6.	Análisis de la solicitud de refinanciamiento.....	60
4.4.7.	Condiciones del refinanciamiento.....	67
4.4.8.	Conclusión del caso práctico	68
V.	Conclusiones	69
VI.	Bibliografía	70
VII.	Anexos	72
7.1.	Expediente crediticio a plazo de 24 meses	72
7.1.1.	Cédula de identidad	72
7.1.2.	Comprobante de ingresos.....	73
7.1.3.	Calculo del salario neto del cliente	74



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

7.1.4.	Hoja de solicitud de refinanciamiento.....	75
7.1.5.	Contrato de refinanciamiento Banpro de la Producción.....	78
7.1.6.	Resumen informativo.....	86
7.1.7.	Tabla de pago	89
7.2.	Expediente Crediticio a plazo de 36 meses	90
7.2.1.	Cedula de identidad	90
7.2.2.	Comprobación de ingresos	91
7.2.3.	Hoja de solicitud de refinanciamiento.....	92
7.2.4.	Contrato de refinanciamiento del Banco de la Producción.....	95
7.2.5.	Declaración y reconocimiento de la firma	103
7.1.8.	Resumen informativo.....	104



I. Introducción

El presente informe de seminario tiene como objetivo analizar el refinanciamiento que otorga el Banco de la Producción a una persona natural, con el fin de que esta operación bancaria sea una opción para personas que de una u otra manera se ven afectadas en sus ingresos, por lo cual recurren al banco para establecer un arreglo de pago y de este modo no cargar intereses moratorios a sus saldos y por ende no manchar su record crediticio, al igual es una forma de unificar deudas y que así el deudor pueda efectuar un solo pago.

Este seminario de graduación está estructurado de la siguiente manera: en el acápite I la introducción en el cual comprende el objeto de estudio, pertinencia e importancia del tema de investigación, y luego la descripción de cómo está estructurada la presente investigación. En el acápite II la justificación donde se describe la importancia social y científica del trabajo, explicando el porqué del estudio y los beneficios esperados. Acápite III objetivos donde se detallan los objetivos de la investigación, tanto el general como los específicos, los cuales fueron claramente formulados de manera precisa, con orden lógico y fueron guiados con los contenidos planteados en el marco teórico. Acápite IV desarrollo del subtema donde se describe los fundamentos teóricos del objeto del estudio de acuerdo a los objetivos propuestos para fundamentar y apoyar el resultado de la investigación para lo cual se hizo uso de citas bibliográficas según normas APA, al igual se presenta un caso práctico referente al análisis de la aplicación y los procesos del refinanciamiento para una persona natural en una institución bancaria.

En el acápite V las conclusiones donde se presentan de manera puntal las conclusiones de acuerdo a los objetivos planteados y se derivan del análisis e interpretación de los resultados del estudio. Acápite VI bibliografía se presentan las referencias de las fuentes bibliográficas consultadas durante la realización de la investigación de acuerdo con las normativas APA. Acápite VII anexos donde se detallan los instrumentos de recopilación de la información y documentos brindados por el banco.



II. Justificación

El refinanciamiento no es un tema muy conocido en Nicaragua ya que los bancos tienen sus políticas de crédito para los clientes, la cual tiende a variar en cada entidad, el principal motivo de este seminario de graduación es que se conozca los procesos que tienen las instituciones bancarias para aplicar a un refinanciamiento, conociendo los mecanismos para calcular la capacidad de pago del deudor, cuotas, las tasas de interés, mora y/o seguros a este tipo de opción crediticia.

Este trabajo investigativo, consiste en analizar una solicitud de refinanciamiento para una persona natural en el Banco de la Producción S.A. ya que es de gran importancia para las personas usuarias conocer los procesos, aplicación, ventajas y desventajas de esta operación.

Dicha investigación permitirá adquirir mejores conocimientos acerca de las operaciones que realizan los bancos y el marco regulatorio del refinanciamiento tales como: La ley General de Bancos y de otras Instituciones Financieras Ley No 561, la Norma de Gestión de Riesgo Crediticio y la Norma de Transparencia de las Operaciones Financieras que suministran las bases objetivas para un mejor comprensión sobre esta temática.

Esta investigación beneficiará a las personas que hacen uso de las operaciones bancarias, también permitirá conocer los procesos necesarios que realizan las instituciones financieras en cuanto a un refinanciamiento y los métodos de evaluación conforme a sus políticas de crédito. De igual forma este trabajo contribuirá a los estudiantes y docentes que necesiten adquirir información sobre la aplicación del refinanciamiento en una entidad bancaria.



III. Objetivos

3.1. Objetivo general:

- Analizar una solicitud del refinanciamiento para una persona natural en el Banco de la Producción S.A. en el año 2017.

3.2. Objetivos específicos:

- Describir las generalidades de los bancos y de las operaciones que realizan en Nicaragua.
- Explicar los aspectos legales relacionados con el refinanciamiento otorgados por los bancos en Nicaragua.
- Exponer la aplicación y los procesos del refinanciamiento en una institución bancaria en Nicaragua.
- Presentar un caso práctico de una solicitud de refinanciamiento para una persona natural en el Banco de la Producción S.A. en el año 2017.



IV. Desarrollo del subtema

4.1. Generalidades de las operaciones bancarias

4.1.1. Definición de los bancos

De acuerdo a la Asamblea Nacional (2005), en su título I de los bancos, en su ley 561 Ley general de bancos, instituciones financieras no bancarias y grupos financieros, capítulo I definiciones y autorizaciones en su arto 2 expresa lo siguiente: “Son bancos las instituciones financieras autorizadas como tales, dedicadas habitualmente a realizar operaciones de intermediación con recursos obtenidos del público en forma de depósitos o a cualquier otro título, y a prestar otros servicios financieros”.

Un banco es una institución financiera que intermedia recursos, captando depósitos de ahorrantes o personas con superávit para brindar préstamos a personas con déficit que necesiten de un financiamiento, Gobat (2012) define que un banco “Es una institución que pone en relación a ahorristas y prestatarios y contribuye al buen funcionamiento de la economía” (p. 38). Entonces un banco es un intermediario entre los ahorrantes y prestatarios que facilita recursos financieros a sus clientes para impulsar el desarrollo de la economía.

Los bancos según Mishkin (2008) son “Instituciones financieras que aceptan depósitos y hacen préstamos” (p.8). Al igual que el concepto anterior define al banco como intermediarios financieros, que facilitan dinero a personas que lo necesiten, por ejemplo si una persona desea comprar una casa o un carro, recurriría a un banco para solicitar un préstamo y realizar la compra de ese bien que satisfaga su necesidad.

4.1.2. Antecedentes de la banca en Nicaragua

La Evolución de la banca en Nicaragua:

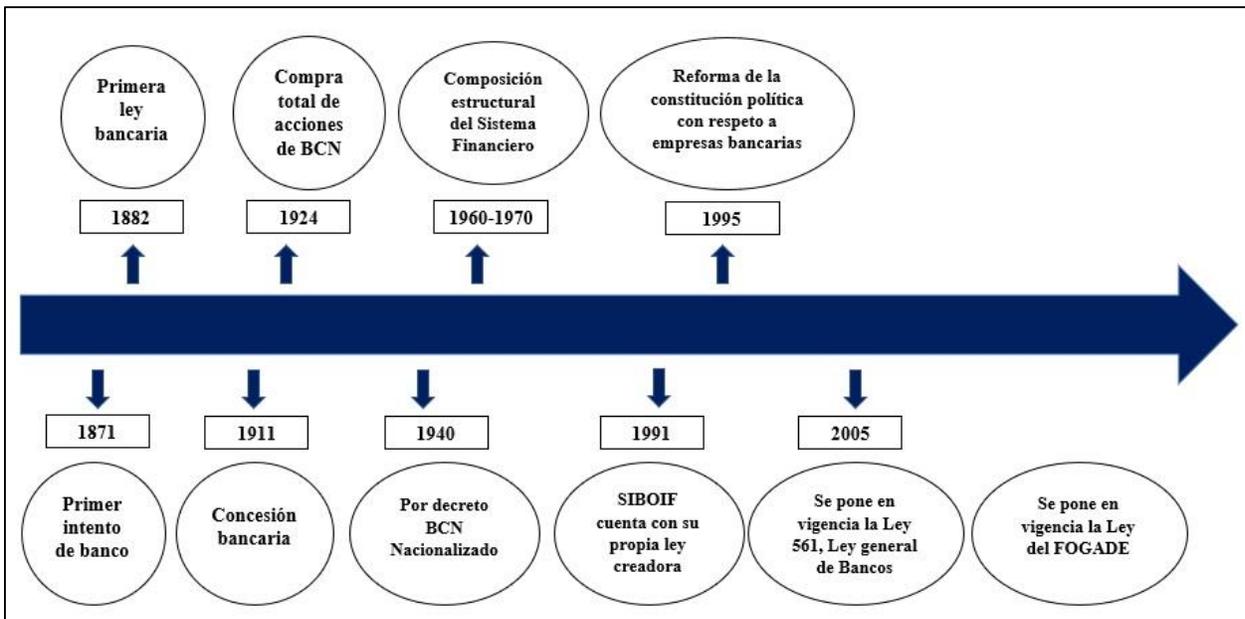


Figura 1. Evolución de la banca. Fuente: Elaboración propia

La banca en Nicaragua ha venido evolucionando a lo largo de su historia, debido a factores económicos, políticos y sociales que ha acontecido el país.

Desde 1871 se da el primer intento de constitución de un banco en el país, a través de un contrato suscrito entre el gobierno y el señor Jesús L. Costigliolo, en virtud del cual el banco podía emitir billetes por menos del duplo de su capital. Sin embargo el banco no pudo constituirse debido a que no cumplía con el término de 6 meses establecidos por el Congreso Nacional.

Es en 1882 que se promulga la primera ley bancaria a través del decreto del 6 de marzo, por el cual se autoriza la creación de los Bancos de Emisión y fue hasta finales del siglo XIX (1888), que aparecieron los primeros bancos comerciales en Nicaragua, siendo éstos el Banco de Nicaragua y el Banco Agrícola Mercantil. El primero fue transformado en el “Bank of Nicaragua



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

Limited” con casa matriz en Londres para luego incorporarse al “London Bank of Central América Limited” y continuó operando como sucursal extranjera. El segundo quebró por falta de pago de sus deudores, constituyéndose así en la primera experiencia de quiebra bancaria en Nicaragua.

A inicios del siglo XX, por medio del Decreto Presidencial de 6 de junio de 1911, el Gobierno de Nicaragua autorizó una concesión bancaria a favor de los banqueros Brown Brothers & Company de Nueva York, por la cual, se constituiría una Corporación Bancaria con participación accionaria, tanto de la República de Nicaragua, como de los banqueros norteamericanos, la que funcionaría bajo las leyes de Estados Unidos de América. Este banco, surgió con el nombre de “Banco Nacional de Nicaragua, Incorporado” o “National Bank of Nicaragua, Incorporated”, dando inicio a sus operaciones en 1912 y la sede principal estaba en la ciudad de Managua. Este Banco, además de realizar las actividades propias, contaba con los derechos, franquicias, concesiones especiales y exclusivas que tenía el “National Bank of Nicaragua”. Asimismo, fungía como Agente Fiscal y Pagador del Gobierno de Nicaragua y depositario de sus fondos, encargándose además, de poner en práctica el Plan Monetario y ser el emisor de billetes de bancos. Es decir, desarrolló funciones de Banco Central.

Contando siempre con la colaboración de banqueros norteamericanos en su administración, en 1924 el gobierno de Nicaragua compró la totalidad de las acciones del “Banco Nacional de Nicaragua”, lo que provocó mucho temor en la economía nicaragüense, creándose rumores de inflación y muchos depositantes particulares comenzaron a retirar sus fondos. Sin embargo, la alarma cesó ante el ofrecimiento de los banqueros norteamericanos de avisar con suficiente anticipación, si llegaba el caso de la decisión de retirarse de los puestos y que mientras tanto retendrían y garantizarían con dinero en efectivo el cien por ciento del monto de los depósitos particulares. Además, el gobierno de Nicaragua aseguró mantener la moneda nacional (Córdoba) a la par del dólar.

No obstante, fue hasta en el año 1940, cuando por medio de un Decreto-Ley, el “Banco Nacional de Nicaragua” fue completamente nacionalizado. Es decir, pasaba a ser patrimonio de la República de Nicaragua, como Ente Autónomo de dominio comercial del Estado y con una Junta



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

Directiva compuesta por nicaragüenses residentes en Nicaragua. El Banco Nacional de Nicaragua tenía funciones de: Banco Central, Banco Comercial, Banco Agrícola y Banco de Comercio Exterior. A la par del “Banco Nacional de Nicaragua” operaban en el país dos bancos más: “Banco de Londres y América del Sud, Ltd.” y “Banco Caley Dagnall”, ambos de capital extranjero. Con el surgimiento oficial de la Banca Comercial en Nicaragua, a partir de 1940, surge también la necesidad de una legislación que regule la actividad bancaria y de un ente regulador o supervisor de la misma. Se promulgó la Ley General de Instituciones Bancarias, Decreto-Ley del 26 de octubre de 1940. (La Gaceta, Diario Oficial, N° 244 y 245 del 31 de octubre y del 2 de noviembre de 1940), por la cual se creó la Superintendencia de Bancos, adscrita a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cabe señalar que con esta Ley se le dio tratamiento o nombre de Banco a dos casas comerciales y cuya función principal era la exportación del café: Casa Téfel y la Casa Caley Dagnall. No obstante, es en la década de los 50 cuando comenzó a estructurarse verdaderamente el Sistema Financiero Nicaragüense, período en el cual se crearon dos nuevos bancos: “Banco Nicaragüense” y “Banco de América”, respondiendo a las necesidades de desarrollo del sector privado agro exportador y de la inserción de Nicaragua al mercado mundial capitalista como país productor de materias primas. Posteriormente, incursionaron nuevos intermediarios financieros de ahorro y préstamos, de viviendas e inmobiliarias. (<http://www.bcn.gob.ni/banco/antecedentes.ph>)

En las décadas de los años 60’s y 70’s, la composición estructural del Sistema Financiero Nicaragüense era la siguiente:

- Bancos Comerciales (Privados y Estatales): Banco Nicaragüense, Banco de América, Banco de Centroamérica, Banco CaleyDagnall y Banco Exterior.
- Sociedades Financieras y de Inversión extranjera: CITIBANK, Bank of América, Banco de Londres y América del Sud, Ltd.
- Instituciones de Ahorro y Préstamo: Banco Nacional de Nicaragua y Banco de Crédito Popular.



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

Posteriormente se nacionalizó el Sistema Financiero Nacional. Decreto N° 25, del 26 de julio de 1979 (La Gaceta, Diario Oficial, N° 3, del 24 de agosto de 1979), donde;

- Se creó el Sistema Financiero Nacional y su Consejo Superior. Decreto N° 136 de 1979 (La Gaceta, Diario Oficial, N° 48, del 3 de noviembre de 1979).
- Se disolvió la Asociación de Instituciones Bancarias de Nicaragua. Decreto N° 194 de 1979 (La Gaceta, Diario Oficial, N° 77, del 7 de diciembre de 1979).
- La Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras entró a formar parte del Gabinete Financiero. Decreto 298 de 1980 (La Gaceta, Diario Oficial, N° 41, del 18 de febrero de 1980).
- Se creó la Corporación Financiera de Nicaragua “CORFIN” con su respectivo Consejo Directivo. Decreto N° 463, de 1980 (La Gaceta, Diario Oficial, N° 153, del 7 de julio de 1980). “CORFIN” en representación de los intereses financieros del Estado estuvo bajo la vigilancia, inspección y fiscalización de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras.
- Las funciones de la SIBOIF fueron absorbidas o pasaron a manos de la Contraloría General de la República (CGR), creada por Decreto N° 86: “Ley Creadora de la Contraloría General de la República” del 20 de septiembre de 1979 (La Gaceta, Diario Oficial, N° 16, del 22 de septiembre de 1979). Dichas funciones se expresan en el Decreto N° 625: “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, del Sistema de Control de la Administración Pública y del Área Propiedad del Pueblo”, del 22 de diciembre de 1980.
- Se dictó la Ley de Consolidación del Sistema Bancario-Financiero Nacional. Decreto N° 755 de 1981 (La Gaceta Diario Oficial, N° 154, del 13 de julio de 1981).

En esta década, operaban las entidades bancarias siguientes: Banco Nacional de Desarrollo (antes Banco Nacional de Nicaragua), Banco de Crédito Popular, Banco Nicaragüense, Banco de América y Banco Inmobiliario; todas nacionalizadas o de carácter estatal.



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

En 1990, con el cambio de gobierno, se inició una nueva etapa de promoción de la inversión privada en la Banca y los Seguros. Desde abril de 1991, la SIBOIF cuenta con su propia Ley Creadora, donde se le reconoce como órgano con autonomía funcional, estableciéndose que el Superintendente y el Vice-Superintendente son electos para un período determinado por la Asamblea Nacional, por medio de lista enviada por el Presidente de la República. Ley N° 125 de 1991: “Ley de Creación de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras”. (La Gaceta, Diario Oficial, N° 64, del 10 de abril de 1991). De conformidad con el artículo 33 de esta Ley, la Superintendencia vuelve a asumir las funciones que tenía en esta materia la Contraloría General de la República y se separa de dicha Institución.

En 1995 se reformó la Constitución Política de Nicaragua establecida por el gobierno Sandinista en 1987, y en el tema que nos ocupa se debe destacar el artículo 99, que garantiza la libertad de establecer empresas bancarias:

"El Estado garantiza la libertad de empresas y el establecimiento de bancos y otras instituciones financieras, privadas y estatales, que se regirán conforme las leyes de la materia. Las actividades de comercio exterior, seguros y reaseguros, estatales y privados, serán reguladas por la ley".

Por las implicancias económicas de la intermediación financiera en Nicaragua, la actualización de la legislación bancaria ha requerido que se produzcan cambios no sólo en la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros, sino que además han tenido que realizarse reformas en la Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras y en la Ley del Sistema de Garantía de Depósitos.

Con la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros, Ley N° 561, puesta en vigencia a partir de su publicación en La Gaceta, Diario Oficial N° 232 del 30 de noviembre del año 2005, la industria bancaria nicaragüense cuenta con un instrumento jurídico imprescindible para el logro de la seguridad jurídica que depositantes e inversionistas,



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

nacionales y extranjeros, requieren para potenciar sus ahorros e inversiones en el territorio nacional. Esta Ley incorpora novedosos elementos vinculados a los requisitos de ingreso a la industria bancaria, así como también establece nuevos enfoques en la labor de supervisión de las instituciones que conforman el Sistema Financiero Nacional.

Un importante cambio contenido en la reforma de la Ley 561, es la precisión con que se define lo que es un Grupo Financiero y la forma en que estos deben organizarse. Otro cambio de igual importancia, es la clara determinación del ejercicio por parte de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras, de la supervisión consolidada sobre los Grupos Financieros constituidos en el interior de la República, así como de las entidades que los integran. Todos estos cambios se introdujeron para imprimirle más eficacia a la gestión del riesgo por parte de las entidades financieras supervisadas y para fortalecer la confianza de los depositantes y del público en general en las instituciones financieras.

La preocupación por preservar y aumentar la confianza de los depositantes en la seguridad de sus fondos que depositan en las instituciones financieras, llevó al legislador a establecer cambios en la Ley del Sistema de Garantía de Depósitos, reformas que se produjeron con la Ley N° 551 y la Ley N° 563 publicadas en La Gaceta, Diario Oficial N° 168 del 30 de agosto del año 2005 y La Gaceta, Diario Oficial N° 229 del 25 de noviembre del año 2005, respectivamente. Por la primera reforma, entre otros cambios, se fortaleció la Unidad de Gestión y Liquidación de Activos, por la segunda se produjeron cambios en las atribuciones del Consejo Directivo del Fondo de Garantía de Depósitos (FOGADE) y se remarcó el privilegio de inembargabilidad de los activos de las entidades intervenidas o en liquidación forzosa.

4.1.3. Importancia de los bancos

Los bancos ejercen un gran impacto sobre la economía, siendo un canal de obtención de recursos para financiar proyectos de empresas públicas o privadas y de personas naturales con espíritu emprendedor, que deseen llevar a cabo una inversión o iniciar un negocio.

“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

Mishkin, (2008) plantea lo siguiente “Los bancos y otras instituciones financieras hacen funcionar a los mercados. Sin ellos, estos no podrían movilizar los fondos de los ahorrantes a las personas que tienen oportunidades productivas de inversión” (p.7). La importancia de los bancos en general es además de resguardar el dinero de las personas ahorrantes, facilitar financiamiento que permita llevar a cabo actividades productivas que impulsen el crecimiento de la economía país.

4.1.4. Tipos de bancos

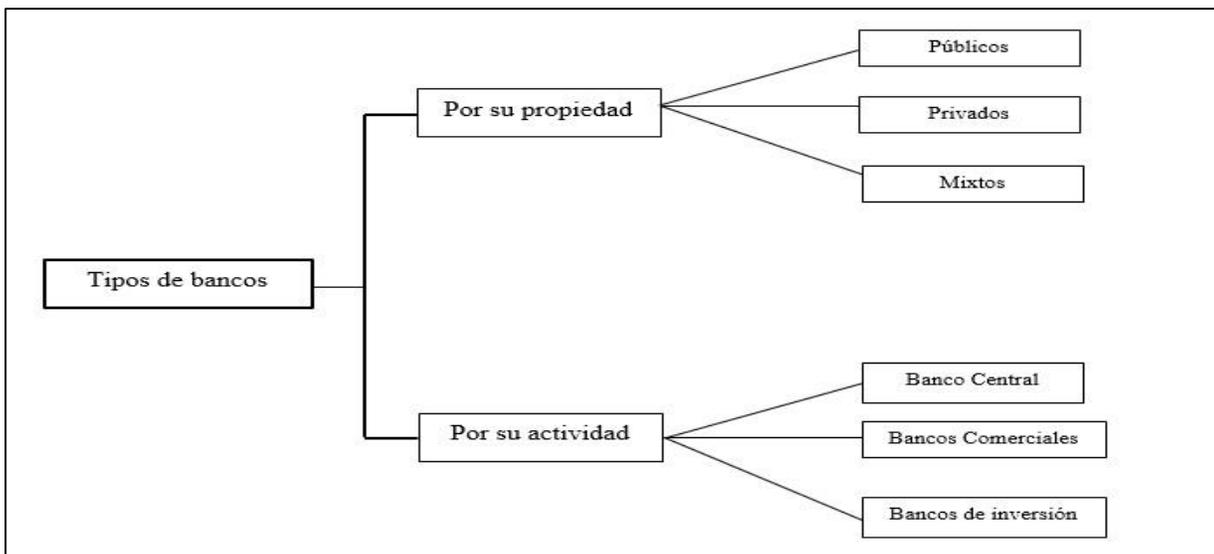


Figura 2. Esquema de los tipos de bancos. Fuente: Elaboración propia.

Los bancos se pueden clasificar en dos tipos principalmente, como son:

4.1.4.1. *Por su propiedad:*

Una clasificación de los bancos es en cuanto a su propiedad, es decir en función a los propietarios de dicha entidad, entre los cuales se pueden encontrar:



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

4.1.4.1.1. Públicos:

“Son propiedad del Estado, en ellos el capital social es totalmente del Estado” (Escoto, 2007, p. 46). Son bancos cuyo capital es aportado por el Estado de cada país y la institución está bajo control estatal.

4.1.4.1.2. Privados:

“Son aquellos cuyo capital esta, totalmente, en manos del sector privado” (Escoto, 2007, p. 47). Es decir son bancos cuyos accionistas son entidades privadas o personas físicas que aportan su capital, siendo estos nacionales o extranjeros.

4.1.4.1.3. Mixtos:

Son bancos de economía mixta, o sea proveniente de una mezcla de capital público y privado.

4.1.4.2. Por su actividad

Otra clasificación de los bancos es en función de su actividad, puede parecer que todos los bancos son iguales, sin embargo, al analizar su misión y objetivos, su cartera de productos y oferta comercial, salen los siguientes tipos de entidades, por ejemplo:

4.1.4.2.1. Banco central

“Desarrolla las actividades de banca central” (Jiménez, 1986, p. 36). Como comúnmente se conoce es el banco de bancos, porque es la entidad encargada de dirigir y supervisar el sistema financiero del país. Al igual son los emisores de los billetes y monedas que se encuentran en circulación, fijan la política monetaria y mantienen las reservas del país.

“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

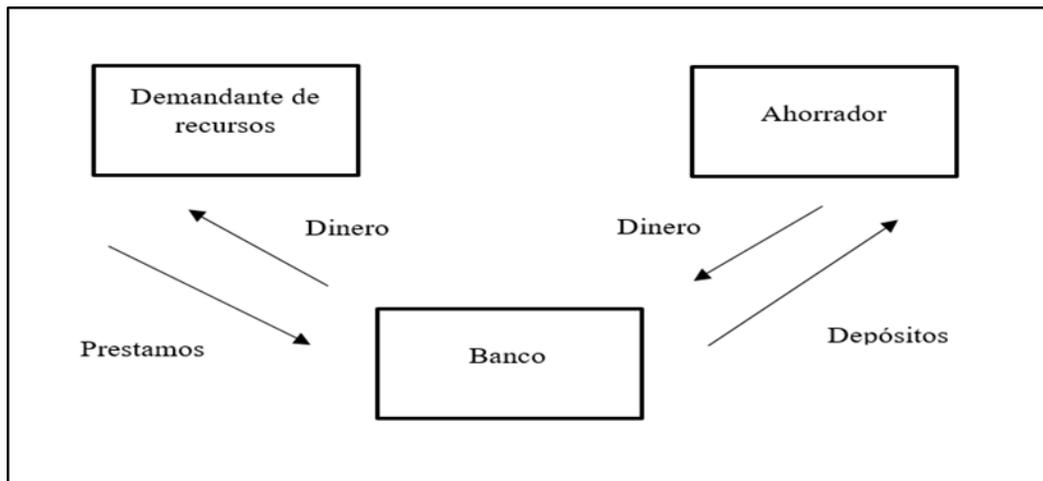


Figura 3. Tipos de operaciones bancarias, Fuente: Enciclopedia financiera

4.1.4.2.2. Bancos comerciales

“Pueden realizar todas las operaciones activas, pasivas y de servicios que no le sean prohibidas por la ley o por disposición del Banco Central de la Republica” (Jiménez, 1986, p. 38). Son los bancos comúnmente conocidos en nuestro país. Es decir, entidades encargadas de captar depósitos, prestar dinero, mantener las cuentas corrientes y financiar operaciones o proyectos.

4.1.4.2.3. Bancos de inversión

“Son los que operan a mediano y largo plazo, y en forma complementaria y limitadamente, en el corto plazo, con la finalidad de financiar el desarrollo industrial” (Jiménez, 1986, p. 40). Son bancos que se dedican a ofrecer productos de inversión a personas naturales como a empresas. Como pueden ser; participar en operaciones de fusión o adquisición de empresas, captación de capital, compra-venta de valores en diferentes mercados, entre otras actividades.



4.1.5. Definición de intermediarios financieros

Un intermediario es un facilitador de un bien o un servicio, la Real Academia Española define al intermediario como: “Dicho de un proveedor, de un tendero, etc.: Que median entre dos o más personas, y especialmente entre el productor y el consumidor de géneros o mercancías”.

Los intermediarios financieros son aquellas instituciones que actúan en un sistema financiero como mediadores, poniendo en contacto a los prestamistas y prestatarios últimos de una economía, siendo éste el eje central de su actividad y la justificación de su existencia, por lo que siempre estarán en condiciones de recibir los fondos que en ellos se vayan a depositar a los tipos de interés establecidos (Bernabé, 2002, p.3).

Entonces los intermediarios financieros son instituciones que proveen recursos a personas con requerimiento de capital, para que estas puedan cubrir una necesidad o llevar a cabo un proyecto o inversión. Son como un puente que une dos partes, una de ellas personas con superávit y las otras personas con déficit.

4.1.5.1. *Intermediarios financieros*

Se entiende por intermediación financiera el servicio que se hace para contactar a los poseedores de recursos financieros (dinero, captación de recursos, entre otros) con aquellas personas físicas, jurídicas que necesitan dichos recursos financieros (prestamos) para utilizarlos y generar utilidades (Escoto, 2007, p. 32).

Los bancos, son intermediarios financieros, ya que su principal función es captar recursos del público en forma de depósitos para facilitar préstamos a personas que los necesitan.

La banca se define como una institución que se dedica, principalmente, a recibir dinero de terceros en forma de depósito irregular, al objeto de prestarlo, por su cuenta y riesgo, en



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

aquellas condiciones de seguridad y remuneración que razonablemente permitan esperar que será posible la devolución de los depósitos y el pago del interés pactado con los depositantes, (...) la banca realiza actividades propias de la comisión mercantil, proporcionando a su clientela una extensa gama de servicios diversos. (Bernabé, 2002, p.5).

De lo antes mencionado primeramente se destaca una de las principales actividades de los bancos la cual es la captación de depósitos del público, ocasionando esto una obligación con sus ahorrantes. Y como segundo aspecto relevante, podemos mencionar la existencia de una actividad secundaria en la banca, que consiste en la prestación de servicios a sus clientes, lo cual puede implicar o no riesgo para la institución dependiendo de la manera en que esta los mitigue, por los que se va a obtener también un ingreso que es la diferencia entre las tasa de interés pasiva y la tasa de interés activa que cobra el banco por sus servicios.

4.1.5.2. *Intermediarios financieros no bancarios*

La Financial Stability Board (FSB, 2011) define a los intermediarios financieros no bancarios como una banca paralela y de forma general como un sistema de intermediación crediticia conformado por entidades y actividades financieras que están fuera del sistema bancario tradicional, o de manera más simple como intermediación crediticia no bancaria.

Cabe destacar que los intermediarios financieros no bancarios, sobre todo los que no captan depósitos del público buscan obtener financiamiento de la banca, con el objetivo de llevar financiamiento donde la banca comercial no tiene presencia y así buscan cubrir la población que no pueda obtener un crédito bancario, ya que posiblemente no cumplen con los requisitos para optar a un préstamo.

4.1.6. Tipos de operaciones bancarias

Las operaciones bancarias son las distintas actividades que pueden realizar los bancos, bajo un marco regulatorio que los supervise. Existen diferentes conceptos de operaciones bancarias uno de ellos según, Rodríguez (1976) afirma que “La operación bancaria es una operación de crédito realizada por una empresa bancaria en masa y con carácter profesional” (p. 20). Este concepto nos aclara que las operaciones bancarias son funciones que los bancos están facultados a realizar, se puede decir entonces que son las operaciones realizadas por la institución por ejemplo la captación de depósitos, así como el otorgamiento de crédito.

La ley general de bancos, instituciones financieras no bancarias y grupos financieros, en su artículo 53 describe las distintas operaciones que los bancos pueden realizar. Los bancos podrán efectuar las siguientes operaciones:

- Otorgar créditos en general, sea en moneda nacional o extranjera y cobrarlos en la misma moneda en que se otorgaron;
- Aceptar letras de cambio y otros documentos de crédito girados contra ellos mismos o avalar los que sean contra otras personas y expedir cartas de crédito;

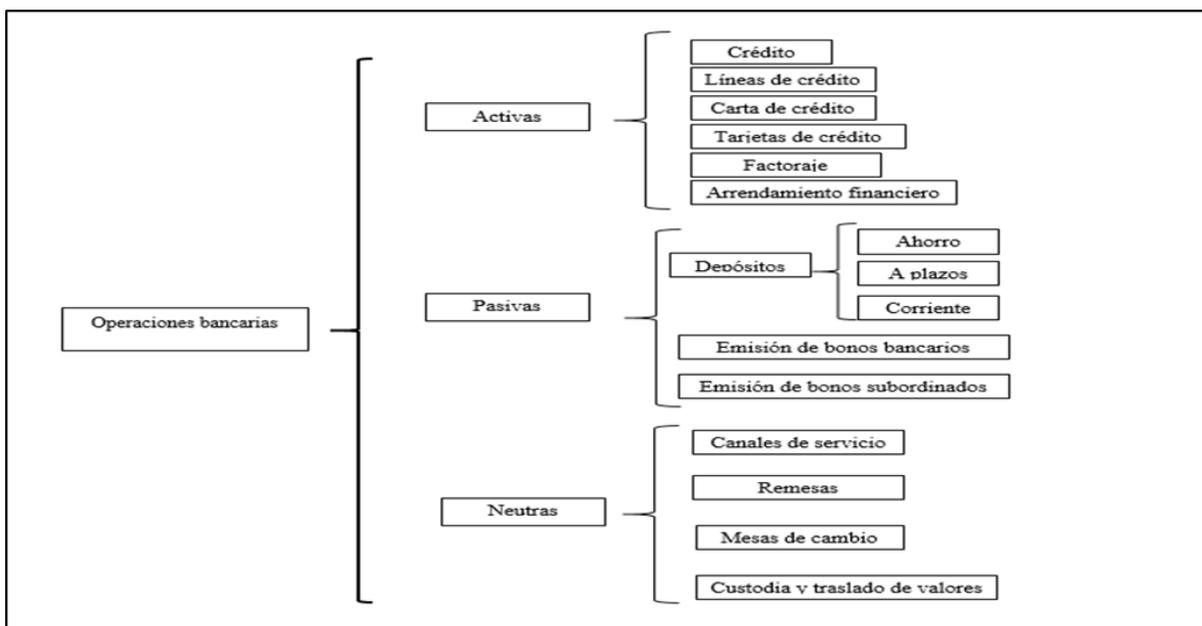


Figura 4. Operaciones bancarias. Fuente: Elaboración propia.



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

- Celebrar contratos de apertura de créditos, realizar operaciones de descuentos y conceder adelantos;
- Realizar operaciones de factoraje;
- Realizar operaciones de arrendamiento financiero y operativo;
- Emitir o administrar medios de pago tales como tarjetas de crédito, tarjetas de débito y cheques de viajero;
- Otorgar fianzas, avales y garantías que constituyan obligaciones de pago. Previa verificación de los términos y condiciones pactadas, las fianzas, avales y garantías emitidas por una institución bancaria deberán ser honrados por esta en lo que corresponda, con la presentación del documento original que las contiene y la manifestación del beneficiario acerca del incumplimiento del avalado, afianzado o garantizado. El Consejo Directivo de la Superintendencia de Bancos podrá dictar normas generales que regulen estas operaciones;
- Efectuar operaciones con divisas o monedas extranjeras;
- Mantener activos y pasivos en moneda extranjera;
- Participar en el mercado secundario de hipotecas;
- Efectuar operaciones de titularización de activos;
- Negociar por su propia cuenta o por cuenta de terceros:
- Instrumentos de mercado monetario tales como pagarés y certificados de depósitos;
- Operaciones de comercio internacional;
- Contratos de futuro, opciones y productos financieros similares;
- Toda clase de valores mobiliarios, tales como: Bonos, cédulas, participaciones y otros; en el caso de inversiones en acciones o participaciones, se procederá de acuerdo al Artículo 57, numeral 1 de esta Ley.

4.1.6.1. Operaciones activas

“Las operaciones activas (colocación de recursos) son aquellas que permiten colocar recursos en el mercado financiero, obtenidos mediante la captación de recursos” (Escoto, 2007, p. 77).



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

Entonces, las operaciones activas son las que realizan las entidades bancarias que les genere un ingreso o una ganancia, estas pueden ser prestamos que realizan a sus clientes donde estos se comprometen a pagar una tasa de interés pactada con el banco o bien inversiones que les genere algún tipo de rentabilidad a la institución.

Al igual que otras inversiones los bancos están expuestos a riesgos al momento de la prestación de recursos, pues bien sabemos que estos préstamos que realizan son a través de la captación de recursos, es decir, que contraen una obligación con los depositantes por la cual deben de responder y pagar una tasa de interés. Por esta razón la institución debe de ser muy cuidadosa y solicitar toda la información requerida y realizar un análisis para saber si el cliente está capacitado para contraer una deuda y de igual forma poder determinar el monto y el plazo del préstamo.

4.1.6.1.1. Crédito

El crédito, es un contrato que se celebra entre una entidad financiera y un cliente, este puede ser una persona natural o bien una empresa. Escoto (2007) define al crédito de la siguiente manera:

Como aquella operación por medio de la cual una institución financiera (el prestamista) se compromete a prestar una suma de dinero a un prestatario por un plazo definido, para recibir a cambio el capital más un interés por el costo del dinero en ese tiempo (, p. 77).

Dicho de otra forma, un crédito, es un préstamo donde una institución financiera facilita dinero a su cliente, a cambio de la devolución del monto prestado más una tasa de interés que se pacta mediante un contrato.

Los créditos son de mucha importancia para el desarrollo del país, ya que permiten a las personas y empresas llevar a cabo proyectos que impulsan el crecimiento de la economía. Escoto (2007) afirma. “la función del crédito en el sistema económico es de trascendencia porque permite impulsar la economía o estancarla, ser el proveedor del impulso para la inversión de las empresas



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

y la producción nacional, o no serlo” (p.79). Los créditos son una excelente forma de obtener financiamiento para llevar a cabo proyecto e inversiones, sin embargo, las entidades de crédito deben de analizar a sus clientes y estudiar su capacidad de pago, ya que, si este no está apto para contraer una deuda caerá en mora, ocasionando una pérdida a la institución prestamista y un estancamiento para el deudor.

Los créditos se pueden clasificar en distintas categorías o tipos, algunos de ellos pueden ser:

- Préstamos bancarios

“El préstamo bancario representa el crédito en su forma típica y se consolida a través de la firma de un documento mercantil (pagare, letra de cambio, hipoteca o prenda) o contrato de préstamo” (Escoto, 2007, p.83). Un préstamo bancario es un crédito que otorga un banco y se realiza por medio de la celebración de un contrato, donde se especifica el monto prestado, tasa de interés, plazo del préstamo y los compromisos del prestamista y deudor al igual que las garantías.

- Línea de crédito

Una Línea de Crédito representa un crédito permanente para ser usado en cualquier momento y debe ser cubierto en los plazos que se indiquen en el contrato entre el cliente y el banco. Escoto (2007) define:

La línea de crédito consiste en la asignación de fondos disponibles hasta una cierta suma a la cual se le denomina “tope” para que el cliente los utilice en forma parcial o total, pero al mismo tiempo estos puedan seguir utilizando el crédito conforme vaya pagando la deuda, siempre y cuando no sobrepasen el tope (p. 84).

Por lo general las líneas de crédito son utilizadas por las empresas para el manejo de grandes sumas de dinero facilitándoles las transacciones comerciales que realizan.

“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

- Carta de crédito

Rivera (como se citó en Escoto, 2007) define carta de crédito:

Es un documento emitido o expedido por un banco por cuenta o petición de uno de sus clientes en la que se autoriza a un individuo o firma para girar contra la cuenta de un corresponsal y por cuenta de un cliente, siempre y cuando cumpla ciertas condiciones previamente convenidas.

Las cartas de crédito es un medio de pago emitido por una entidad solvente, generalmente un banco. Son empleadas principalmente en la compra y venta de materias primas o bienes y se usan a nivel mundial para las importaciones y de esta forma hacer los pagos a los exportadores o facilitadores de la mercancía o bien comprada.

- Tarjeta de crédito

Son un instrumento de crédito emitido por un banco. Escoto (2007) define:

Las tarjetas de crédito son instrumentos de pago emitidos por una institución financiera a favor de sus clientes por medio de una línea de crédito, contra la cual se cargan compras en comercios afiliados, retiros de efectivos en cajeros automáticos o cajeros humanos (p. 87).

Las tarjetas de crédito son también conocidas como dinero plástico pues la mayoría son elaboradas en dicho material, cabe resaltar que son muy útiles en la vida diaria de las personas pues una de sus ventajas es que se dispone de dinero en cualquier momento siempre y cuando no se exceda su límite de la misma forma se evita el dinero efectivo y se es más seguro realizar las transacciones de pago.



4.1.6.1.2. Factoraje

La Asamblea Nacional (2010) en su Ley No. 740 Ley de Factoraje, en su Capítulo I Objeto de la ley y definiciones, en su artículo 1 expresa lo siguiente:

Factoraje: Servicio especializado de crédito que permite el financiamiento a corto plazo, de personas naturales o jurídicas con actividad empresarial, quienes venden o ceden en garantías sus cuentas o créditos por cobrar parcial o totalmente, administración, custodia y servicio de cobranza, realizada por una empresa de factoraje a cambio de un precio determinado o determinable, facilitando efectivo en un periodo de tiempo determinado (p.448).

4.1.6.1.3. Arrendamiento financiero

Es una financiación que consiste en el arrendamiento de bienes incluyendo una opción a compra a favor del usuario del bien. Cuando de las condiciones económicas se deduzca que se transfieren sustancialmente todos los riesgos y beneficios inherentes a la propiedad del activo, entonces puede ser considerado como arrendamiento financiero.

4.1.6.2. Operaciones pasivas

Según Dávalos (2000) las operaciones pasivas se definen como “el acto celebrado por la banca en virtud del cual recibe dinero o títulos de crédito de sus clientes y en el que, por asumir el carácter de tenedor temporal del valor fungible, adquiere la categoría de deudor” (p.82).

Las operaciones pasivas juegan un papel muy importante dentro los bancos, dado que estos necesitan recursos para sus operaciones. Romero (2001) afirma “el origen de los fondos puede ser el siguiente. a) Del público en general, b) de otras instituciones del país; c) directamente del



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

gobierno o de organismo descentralizados o del instituto central; y d) De bancos extranjeros” (p.151).

Según Rachman & Mescon (1996) definen a las operaciones pasivas “como los proveedores a las instituciones financieras de recursos del público en general a través de operaciones que asumen pasivos a su cargo, mismos que posteriormente colocaran entre sus clientes por medio de las operaciones activas” (p.54).

Las entidades de crédito en su propósito de captar recursos realizan las denominadas operaciones de pasivos López & González (2008) afirma:

Su propósito es de captar recursos financieros procedentes del público en la cual ofrecen una serie de productos financieros a los particulares para que, a través de los mismos, puedan canalizar sus inversiones y las puedan rentabilizar. Por tanto, estas operaciones de pasivo van a estar encaminadas a la obtención de fondos ajenos (p.76).

4.1.6.2.1. Depósitos

El monto de dinero que el público en general coloca en los bancos se le denomina depósitos, a quienes pagan una tasa de interés conocida como tasa de interés pasiva estos podrán constituirse en calidad de a la vista, de ahorro o a plazo, a nombre de una persona natural o jurídica, conforme a los reglamentos que cada banco dicte.

Los depósitos representan para la institución un medio de liquidez inmediata, en la cual constituyen la mayor parte del dinero bancario y forma parte de la oferta monetaria del país principalmente del mecanismo del ahorro, los bancos establecen una serie de normas y políticas, con el lineamiento de las leyes que lo protegen, para disponer de tasas aplicadas a estos tipos de elementos que constituyen las operaciones pasivas, los depósitos se pueden clasificar en:



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

- Cuentas de ahorro

Según López & González (2008) plantea “es uno de los métodos tradicionales de captación de fondos por parte de una entidad de crédito, caracterizado por la entrega al titular del mismo de una libreta en la que se recogerán todas las operaciones que se realicen (p. 83).

Los fondos depositados son de disponibilidad inmediata, es decir, pueden tener acceso al dinero almacenado en el banco para su uso personal, comercial u otro, mediante herramientas como tarjetas de débito o servicios por internet.

Según Pearson (2008) plantea “las cuentas de ahorro se le pueden añadir fondos o de la cuales se pueden retirar en cualquier momento, los pagos por transacciones y por intereses se registran en un estado mensual en posesión del propietario de la cuenta” (p.221).

- Cuentas a plazos

La ventaja que presenta para el cliente al abrir este tipo de cuentas, es que la tasa de interés sobre las mismas es habitualmente algo superior a la que se aplica a las cuentas de ahorro, la ventaja para el banco consiste en que así dispone de dinero más estable, y por lo tanto, puede conceder préstamos a más largo plazo.

- Cuenta corriente

Según López & González (2008) la cuenta corriente “es un contrato de depósito irregular de dinero, que incluye un pacto de disponibilidad por cheque o pagaré y un servicio de gestión que permite al depositante retirar o ingresar fondos en la cuenta directamente o de un tercero” (p.76).

La característica básica de este producto es que los fondos allí depositados son disponibles de forma inmediata o tras un plazo muy breve de tiempo. Dentro de las cuentas corrientes a la vista

“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

se encuentran las denominadas supercuentas o cuentas de alta remuneración, que se caracterizan por ofrecer un tipo de interés elevado para un importe mínimo depositado.

4.1.6.2.2. Emisión de bonos bancarios

La emisión de bonos efectuada por los bancos representan títulos valores que incorporan una parte proporcional de un crédito colectivo, redimible a mediano plazo, y a cambio de una remuneración generalmente mayor a la de cualquier otro depósito bancario.

Constituye una modalidad típica de los llamados títulos valores seriales, que se emiten y expiden en forma masiva, representando el total de la suma máxima de endeudamiento previsto y utilizando las series de manera que cada una corresponda a valores homogéneos de emisión, en cuanto a la relaciones contractual, radica en que la oferta se emite a favor de un número desconocido e indeterminado de posibles tomadores de los títulos, de manera que la entidad emisora desconoce la suerte de su propuesta de endeudamiento.

4.1.6.2.3. Emisión de obligación subordinados

La emisión de obligaciones subordinadas realiza un papel determinado para la institución financiera debido a que estos necesitan la obtención de recursos para sus operaciones. Manual de cuentas para entidades financieras (2002) afirma:

Comprende aquellas obligaciones de la entidad en las cuales los acreedores acuerdan, que en caso de liquidación de la misma, renuncian a todo derecho de preferencia y aceptan que el pago de su créditos se efectúe luego canceladas las deudas a todos los demás acreedores no subordinados. (p.250).



4.1.6.3. Operaciones neutras o complementarias

Según Dávalos (2000) “En oposición a las operaciones bancarias activas y pasivas, (...). Las operaciones neutras se circunscriben en el contexto de los servicios que solo pueden ser prestados o coordinados por un banco” (p.165). Son ordenamientos que no desarrollan su función típica de especulación sobre crédito y dinero con el fin de prestar diferentes tipos de transacciones al público.

Las operaciones neutras se clasifican en:

4.1.6.3.1. Canales de servicio

Los canales de servicio son todos aquellos donde se realizan por cuenta del cliente o de terceros operaciones de oro, plata y divisas, operaciones de fideicomisos mandatos y comisiones, recibir depósitos en administración o custodia en garantía por cuenta de terceros, banca electrónica, entre otros. Estos tipos de operación surgen como consecuencia de satisfacer a la necesidad financiera del cliente.

4.1.6.3.2. Remesas

Según el Fondo Monetario Internacional (IOM, 2009) afirma “El termino remesas puede definirse por lo general como la porción de sus ingresos que el migrante internacional envía desde el país de origen” (p.1). Es preciso establecer una diferencia entre las remesas oficiales que se transfieren a través de los canales bancarios oficiales y que, por consiguiente, figuran en las estadísticas del país.

Los bancos comerciales son un vehículo tradicionalmente importante para realizar transacciones de remesas, dado que disponen de extensas redes en los países remitente y los receptores, y participan en los sistemas de pagos y liquidación internacionales.



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

La remesa es enviada por un banco a través de una transferencia bancaria a su sucursal o banco corresponsal en el país beneficiario, que envía la remesa electrónicamente o por giro al banco beneficiario.

4.1.6.3.3. *Mesas de cambio*

El tipo de cambio o mesa de cambio mide el valor de una moneda en términos de otra; en términos bancarios es un promedio ponderado de las operaciones del día en el sistema bancario, publicado por el Banco Central de Nicaragua.

4.1.6.3.4. *Custodia y traslado de valores*

Son el conjunto de actividades asociadas a la custodia y traslado de valores de un lugar a otro, dentro y fuera del territorio nacional, ya sea por vía terrestre, aérea o marítima con respecto a los diferentes bancos que pertenecen a Nicaragua.

La custodia y traslado de valores también se puede referir a la protección de documentos bancarios y mercantiles de normal uso en el sistema financiero, los metales preciosos, sea en barra o elaborados, las obras de arte y en general, cualquier otro bien que, atendidas las características, haga aconsejable su conservación, al resguardo o traslado bajo medidas especiales de seguridad.

4.1.7. Prohibiciones de los bancos

La Asamblea Nacional (2005) en su Ley No. 561 Ley general de bancos, instituciones financieras no bancarias y grupos financieros, en su Título I de la Aplicación del régimen de esta Ley, Capítulo V Recursos, Préstamos y otras operaciones de las prohibiciones a los bancos en su artículo 57 expresa lo siguiente:

Queda estrictamente prohibido a todo banco:



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

- Comprar, con excepción de aquellas que formen parte de un portafolio negociable según lo determine el Consejo Directivo de la Superintendencia, y conservar acciones o participaciones en sociedades o empresas, salvo en bancos, instituciones financieras no bancarias y entidades financieras de régimen especial, conforme lo indicado en el artículo 142 de esta Ley. Cuando se trate de acciones o participaciones adquiridas judiciales o extrajudicialmente en defensa de créditos, deberán traspasarlas o liquidarlas en un plazo no mayor de dos años, el cual podrá ser prorrogado por acuerdo de su Junta Directiva y posterior aprobación del Superintendente de Bancos. El Consejo Directivo de la Superintendencia establecerá mediante norma general, el monto de las inversiones que pueden tener los bancos en otros bancos, en instituciones financieras no bancarias y entidades financieras de régimen especial.
- Conceder crédito con el objeto de que su producto se destine directa o indirectamente a la adquisición de acciones del propio banco o las de las personas jurídicas con las cuales mantiene vinculaciones significativas según lo establecido en el artículo 55 de esta Ley.
- Aceptar como garantía de créditos sus propias acciones, o las de las personas jurídicas con las cuales el Banco mantiene vinculaciones significativas según lo establecido en el artículo 55 de esta Ley, salvo lo autorice previamente el Superintendente.
- Aceptar como garantía de crédito acciones de otro banco, cuando el conjunto de esos créditos exceda del quince por ciento del patrimonio de dicho banco o exceda del mismo porcentaje respecto al banco acreedor que determine el Consejo Directivo de la Superintendencia.
- Adquirir y conservar la propiedad de bienes muebles o inmuebles que no sean necesarios para el uso del mismo banco.
Los bienes que adquiera un banco en virtud de adquisición judicial o extrajudicial y que no fueren necesarios para uso propio del mismo banco deberán ser vendidos dentro de un plazo no mayor de dos años, el cual podrá ser prorrogado por acuerdo de su Junta Directiva y posterior aprobación del Superintendente de Bancos.
- Pagar dividendos o participación con cargos a la reserva de capital.



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

- Dedicarse a operaciones de seguros en general que no estén vinculadas a sus operaciones propias de banco.
- Realizar operaciones propias de los almacenes generales de depósito.
- Descontar anticipadamente intereses sobre préstamos que concedieren.
- Capitalizar intereses al principal. Lo anterior podrá realizarse cuando en virtud de una reestructuración del crédito se conviniere entre las partes.
- Incrementar la tasa de interés de un préstamo o disminuir la tasa de interés de un depósito cuando se haya pactado a tasa fijada durante el término del mismo. Los préstamos o depósitos con tasa variable deben sujetarse a un punto de referencia específico que deberá establecerse en el contrato. Los contratos deben establecer claramente si el préstamo o depósito es pactado a tasa fija o a tasa variable.
- Incluir en los contratos de préstamos cláusulas que prohíban la opción del cliente de pagar anticipadamente su crédito. En los casos de pago anticipado, el banco podrá cobrar una penalidad de acuerdo a un porcentaje o modalidad expresamente establecido en el contrato.
- Establecer tasas de interés que recaigan de una vez sobre el monto total del préstamo, por lo tanto la tasa de interés debe calcularse sobre el saldo deudor.
- Otorgar, reestructurar o prorrogar créditos sin el avalúo de las garantías reales, en cada caso, donde el valuador de fe de la tasación realizada.

Realizar otras operaciones o prestar servicios que el Superintendente considere incompatibles con el negocio bancario o financiero, o que pongan en peligro la estabilidad y seguridad de la institución. Todo por resolución razonada y en base a Ley. (pp. 57-58).

4.1.8. Instituciones relacionadas con los bancos en Nicaragua

A continuación, se describen la función de cada una de las entidades que rigen y supervisan a las entidades financieras:

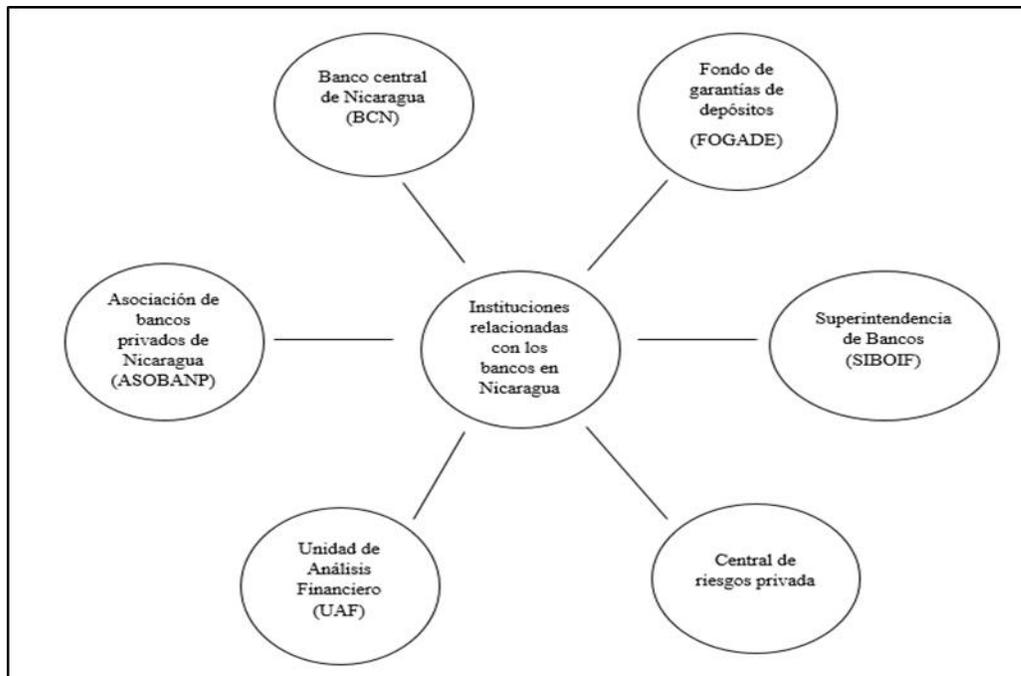


Figura 5. Instituciones relacionadas con los bancos en Nicaragua Elaboración: Fuente propia.

4.1.8.1. Banco Central de Nicaragua

La Asamblea Nacional (2005) en su Ley No. 561 Ley general de bancos, instituciones financieras no bancarias y grupos financieros, en su Título I de la Aplicación del régimen de esta Ley, Capítulo V Recursos, Préstamos y otras operaciones de las prohibiciones a los bancos en su artículo 1 expresa lo siguiente:

La presente ley regula las actividades de intermediación financiera y de prestación de otros servicios financieros con recursos provenientes del público, las cuales se consideran de interés público.



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

La función fundamental del estado respecto de las actividades anteriormente señaladas, es la de velar por los intereses de los depositantes que confían sus fondos a las instituciones financieras legalmente autorizadas para recibirlos, así como reforzar la seguridad y la confianza del público en dichas instituciones, promoviendo una adecuada supervisión que procure su debida liquidez y solvencia en la intermediación de los recursos a ellas confiados.

En virtud de la realización de cualquiera de las actividades reguladas en la presente Ley, quedan sometidos a su ámbito de aplicación, con el alcance que ella prescribe, las siguientes instituciones:

- Los bancos.
- Las instituciones no bancarias que presten servicios de intermediación bursátil o servicios del público, calificadas como tales por la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones Financieras en adelante denominada la “Superintendencia de Bancos” o simplemente “la Superintendencia”.
- Sucursales de bancos extranjeros,
- Los grupos financieros; y,
- Las oficinas de representación de Bancos y Financieras Extranjeras conforme lo establecido en el artículo 14 de esta Ley (pp. 1-2).

4.1.8.2. Superintendencia De Bancos y de Otras Instituciones Financieras

La Asamblea Nacional (1999) en su Ley No. 316 Ley de la Superintendencia de Bancos y de Otras Instituciones financieras, en su Capítulo I objeto de la Ley y funciones, en su artículo 2 expresa lo siguiente:

La superintendencia velara por los intereses de los depositantes que confían sus fondos a las Instituciones Financieras, legalmente autorizados para recibirlos, y preservar la seguridad y



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

confianza del público en dichas instituciones; promoviendo una adecuada supervisión que procure su solvencia y liquidez en la intermediación de los recursos a ellos confiados.

La superintendencia tiene a su cargo autorizar, supervisar, vigilar y fiscalizar la constitución y el funcionamiento de todos los bancos, sucursales y agencias bancarias que operen en el país, ya sean entidades estatales o privadas, nacionales o extranjeras, que se dediquen habitualmente en forma directa o indirecta, a actividades de intermediación entre la oferta y la demanda de recursos financieros o a la prestación de otros servicios bancarios.

La Superintendencia también autorizara vigilara y fiscalizara las instituciones financieras no bancarias, que operen con recursos del público en los términos establecidos en la Ley General de Bancos, Instituciones financieras no bancarias y Grupos Financieros.

La Superintendencia ejercerá en forma consolidada la supervisión, vigilancia y fiscalización de los grupos financieros, así como las demás facultades que te corresponden en relación con tales grupos, en los términos previstos en la ley.

4.1.8.3. *Unidad de Análisis Financiero*

La Asamblea Nacional (2012) en su Ley No. 793 Ley creadora de la unidad de análisis financiero, en su Capítulo I objeto, creación y definiciones en su artículo 1 expresa lo siguiente:

La presente ley tiene por objeto crear la Unidad de Análisis Financiero, que en lo sucesivo se denominara “UAF”, la cual tendrá la naturaleza, características, funciones, atribuciones y límites que se establecen en la Constitución Política de la República de Nicaragua, la presente ley, su reglamento, normativas y demás disposiciones legales vigentes y cuya finalidad es la prevención del lavado de dinero, bienes y activos, provenientes de actividades ilícitas y financiamiento al terrorismo.



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

En el ejercicio de sus funciones y atribuciones, la UAF deberá regirse y observar total apego a los principios, derechos y garantías establecidas en la Constitución Política de la República de Nicaragua, en el ordenamiento jurídico y en los instrumentos internacionales vigentes en nuestro país en materia de Derechos Humanos y aquellos relacionados con el lavado de dinero, bienes y activos provenientes de actividades ilícitas y financiamiento al terrorismo (p.1).

De acuerdo a la Asamblea Nacional (2012), en su capítulo I del objeto, creación y definiciones en su artículo 2 nos orienta lo siguiente acerca de la creación de la Unidad de Análisis Financiero:

Créase la Unidad de Análisis Financiero (UAF) como ente descentralizado con autonomía funcional, técnica, administrativa y operativa, con personalidad jurídica, patrimonio propio, especializada en el análisis de información de carácter jurídico, financiera o contable dentro del sistema de lucha contra el lavado de dinero, bienes y activos provenientes de actividades ilícitas y financiamiento al terrorismo (p.1).

4.1.8.4. Fondo de Garantía de Depósitos

La Asamblea Nacional (2001) en su ley No. 371 Ley de Garantía de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, en su capítulo I objeto de ley, en su artículo 1 expresa lo siguiente:

La presente Ley tiene por objeto crear el Sistema de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras, con el objeto de garantizar la restitución de los depósitos de ahorro, depósitos a la vista, depósitos a plazo o a término, de las personas naturales o jurídicas, en los términos que establece esta Ley (p.1).



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

Conforme a la Asamblea Nacional (2001) en su ley No. 371 Ley de Garantía de Depósitos en Instituciones del Sistema Financiero, en su capítulo II de la Administración del Sistema de Garantía de Depósitos, en artículo 2 también demuestra lo siguiente:

Créase el fondo de Garantía de Depósitos de las Instituciones Financieras FOGADE, como una entidad de derecho público, con competencia en todo el territorio nacional, con personalidad jurídica propia y plena autonomía funcional, presupuestaria y administrativa, de duración indefinida y con domicilio en la ciudad de Managua, que en lo sucesivo de este cuerpo legal se denominará FOGADE. (p.1).

4.1.8.5. Asociación de Bancos Privados de Nicaragua

La Gaceta (1994) en su publicación de los estatutos de la asociación de bancos privados de Nicaragua, en su capítulo I objeto de ley, en su artículo 1 expresa lo siguiente:

La Asociación se denomina "Asociación de Bancos Privados de Nicaragua" y puede ser designada por las siglas "ASOBANP" La Asociación es de carácter civil, sin fines de lucro, apolítica, que agrupa a todos los Bancos en el campo de la actividad privada,. Es una institución autónoma, con personalidad Jurídica propia y distinta de cada una de las entidades que la integran, capaz de adquirir derecho y contraer obligaciones. Se rigen por su escritura de Constitución los presentes estatutos y por las disposiciones legales reglamentarias de la República de Nicaragua que le fueren aplicables (p.2989).

Además, La Gaceta (1994) en su publicación de los estatutos de la asociación de bancos privados de Nicaragua, en su capítulo I objeto de ley, en su artículo 2 se refiere a lo siguiente:

La Asociación tendrá los siguientes objetivos y finalidades principales:



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

- Impulsar el desarrollo de las actividades bancarias y financieras con objeto de que presten un servicio eficiente a la comunidad;
- Promover y fortalecer el espíritu de cooperación y solidaridad entre sus asociados;
- Representar al sistema financiero privado de Nicaragua ante los poderes públicos, Instituciones nacionales y extranjeras y organismos internacionales;
- Representar al sistema Financiero privado del país ante cualquier Organización en eventos nacionales o internacionales,
- Defender los intereses legítimos de las entidades afiliadas y representarlas individualmente en caso de ser requerida por ellas.
- Gestionar ante los Poderes Públicos la adopción de medidas que garanticen el pleno desenvolvimiento de las actividades bancarias financieras;
- Estudiar, y analizar las situaciones económico financieras nacional o internacional, así como el comportamiento de las variables monetarias, la actividad bancaria y financiera y otros aspectos vinculados con la esfera monetaria y real de la economía;
- Proporcionar servicios de asesoría, consulta y arbitraje a las instituciones afiliadas cuando estas, así lo requieran;
- Organizar y proporcionar un adecuado sistema de información entre los asociados sobre aspectos bancarios;
- Promover el intercambio de estudios y experiencias entre las instituciones asociadas;
- Fomentar la uniformidad de normas comunes que rijan las relaciones entre las instituciones asociadas y sus empleados;
- Promover el intercambio de informaciones entre las instituciones afines, miembros de la Asociación;
- Acordar normas de publicidad de las instituciones asociadas, a fin de eliminar la competencia desleal;
- Establecer en beneficio de sus asociados los servicios que estimen de utilidad común;
- Definir una ética bancaria que establezca las normas generales de comportamiento bajo las cuales podrán operar los Bancos Privados con el objeto de proteger la imagen de los Bancos.



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

- Fomentar todas aquellas actividades propias de la Banca que tiendan a contribuir a la recuperación económica de Nicaragua y a facilitar el proceso de reactivación de la integración económica de Centroamérica y a nivel de América Continental.
- La Asociación podrá adquirir toda clase de bienes urbanos o rurales o de cualquier naturaleza, recibir préstamos, donaciones extranjeras y nacionales, vender, comprar, hipotecar toda clase de bienes muebles e inmuebles, celebrar toda clase de contratos y negocios jurídicos y ejecutar todos los actos que no estuvieran prohibidos para este tipo de Asociación.

4.1.8.6. Central de Riesgo Privada

La Gaceta (2007) en su norma sobre centrales de riesgo privadas derivada de la ley No. 561 Ley general de bancos, instituciones financieras no bancarias y grupos financieros, en capítulo I de las disposiciones generales, en artículo 1 del objeto demuestra lo siguiente:

La presente norma tiene por objeto (...) regular el manejo de la información crediticia proveniente de los bancos e instituciones financieras no bancarias supervisadas, garantizando el respeto a los derechos de los titulares de la misma, reconocidos por la constitución política y la legislación vigente, promoviendo la veracidad, confidencialidad y uso apropiado de dicha información (p.2).

4.2. Marco regulatorio del refinanciamiento en Nicaragua

4.2.1. Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros, Ley No. 561

De acuerdo a la Asamblea Nacional (2005), en su título II de los bancos, en su ley 561 Ley general de bancos, instituciones financieras no bancarias y grupos financieros, capítulo V recursos, préstamos y otras operaciones, arto 50 expresa lo siguiente con respecto a las tasa de interés:



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

En los contratos que los bancos celebren con sus clientes, éstos podrán pactar libremente las tasas de interés. Por consiguiente, quedan derogadas todas las disposiciones legales que se opongan a este artículo (p. 25).

Además, según Asamblea Nacional (2005) en el mismo capítulo V recursos, préstamos y otras operaciones, arto 51 con respecto al interés moratorio contiene lo siguiente:

En las obligaciones crediticias en situación de mora a favor de los bancos, estos podrán cobrar adicional a la tasa de interés corriente, una tasa de interés moratoria que no excederá el cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés corriente pactada, siendo este el único interés adicional que se podrá cobrar en tal concepto (p.25).

La tasa de interés corriente durante el refinanciamiento es determinada por el banco libremente con respecto a los créditos que otorgan, sin embargo, en cuanto a la tasa de interés moratoria, esta no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) de la tasa de interés corriente pactada al momento de la celebración del contrato.

4.2.2. Norma de Gestión de Riesgo Crediticio

De acuerdo a la Superintendencia de bancos y de otras instituciones financieras (2008), norma de gestión de riesgo crediticio, en su capítulo XVI prórrogas, refinanciamiento y reestructuraciones, en su arto 35 menciona lo siguiente:

Se consideran refinanciamiento, los créditos corrientes con clasificación A y B, que sean objeto de renegociación por cambio o modificación en los términos y condiciones originalmente pactados que no involucra un deterioro en la capacidad de pago del deudor (p.32).

El refinanciamiento es un mecanismo de pago que realiza el banco para recuperar un crédito, lo cual solo es posible con los créditos corrientes de clasificación A (Riesgo normal), donde se



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

realizan modificaciones al contrato original con el propósito de adecuar la deuda a la capacidad de pago del deudor y de esta forma reducir el riesgo de impago.

4.2.3. Norma sobre Transparencia en las Operaciones Financieras

El objetivo fundamental de una operación de refinanciamiento es adecuar la deuda a la capacidad de pago del cliente ante las obligaciones contraída con la institución, en otras palabras, esta operación se realiza para resolver problemas de liquidez que presentan los clientes en un momento determinado.

El refinanciamiento es una herramienta utilizada para la gestión de los retrasos en los pagos de las cuotas por los clientes y al igual que las demás operaciones que se realizan, deben de ser transparentes y brindar toda la información necesaria a los clientes para que estos comprendan la finalidad y las cláusulas del nuevo contrato.

De acuerdo a la Superintendencia de bancos y de otras instituciones financieras (2013), norma sobre transparencia en las operaciones financieras, en su capítulo II principios generales, arto 5 deberes de información y de transparencia contiene lo siguiente:

Las instituciones financieras deben proporcionar a sus clientes información clara, adecuada, inteligible y completa de los productos y servicios que ofrezcan y de los correspondientes costos, así como de las condiciones de los contratos que tengan por objeto tales productos y servicios (...) las instituciones financieras deberán ser plenamente transparentes en la difusión, aplicación y modificación de las tasas de interés, comisiones, gastos y cualquier otra tarifa asociada a las operaciones activas y pasivas que realicen, así como a los servicios que brinden. Es obligación de las instituciones financieras publicar en la página de internet y en el interior de sus oficinas de atención al público, las tarifas cobradas y los tiempos de acreditación por cada servicio de pago ofrecido al público en general (p.6).



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

Requiere que la institución dé a conocer la información sobre cambios al contrato conforme a lo establecido a la norma de transparencia haciendo uso de sus cláusulas y resumen ejecutivo que brindara al deudor.

De acuerdo a la Superintendencia de bancos y otras instituciones financieras (2013), en su capítulo IV Criterios aplicables a la tasa de interés, arto 12 Determinación de las tasas de interés contiene lo siguiente:

Las tasas de interés corriente y moratoria deben ser expresadas en forma efectiva anual para las operaciones activas otorgadas bajo el sistema de cuotas, independientemente de si, adicionalmente, se expresan en su equivalente para otros períodos. Para estos efectos, deberá considerarse que el año cuenta con 360 días. Para el caso de tarjetas de crédito, se seguirá lo establecido en la normativa que regula esta materia. Cuando se trate de operaciones pasivas, se tomará como base de cálculo para la tasa de interés efectiva que el año cuenta con 365 días.

De igual forma que la ley general de bancos y otros instituciones financieras, ley 561, refiriéndose a la tasa de interés corriente y moratoria, la norma de transparencia en las aperturas financieras determina que se deberá de contar con el número de 360 días para la aplicación de la misma, exceptuando las tarjetas de crédito que se deberán comercializar con un plazo de 365 con respecto al cálculo de la tasa de interés efectiva.

De acuerdo a la Superintendencia de bancos y de otras instituciones financieras (2013), en su capítulo VI Información previa y durante la celebración de los contratos, arto 18 resumen informativo para operaciones activas y cronogramas de pagos:

El resumen informativo para operaciones activas muestra el detalle de las tasas de interés corriente y moratoria, las comisiones y los gastos que serán de cuenta del cliente y resume algunas de las obligaciones contraídas por el cliente y/o por la institución que sean relevantes para ambas partes. No obstante, su entrega al cliente no exime a la institución de incorporar

“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

en el cuerpo del contrato las cláusulas que regulen los derechos y obligaciones de las partes contratantes (...) El resumen informativo para operaciones activas deberá ser entregado al cliente con copia con acuse de recibo firmado por éste, para su lectura. En caso de existir dudas sobre los conceptos que contiene dicho documento, la institución deberá aclararlas. Luego de leído el documento y aclaradas las dudas que hubieran, las partes lo firmarán por duplicado, quedando un ejemplar en poder de la institución como constancia del cumplimiento de su entrega al cliente.

Las instituciones financieras deberán informar el contenido del contrato para que el deudor tenga un conocimiento más amplio con respecto a su crédito, es obligación de dicho organismo comunicar al cliente cualquier modificación al contrato de adhesión correspondiente a la tasa de interés, comisiones y gastos adjudicados en la celebración del mismo.

Además la Superintendencia de bancos y de otras instituciones financieras (2013) en el mismo capítulo VI Información previa y durante la celebración de los contratos, arto 19 contenido del resumen informativo para operaciones activas expresa lo siguiente:

El Resumen Informativo para operaciones activas, deberá contener la información siguiente:

- Nombre con el que se comercializa el producto crediticio.
- TCEA.
- Moneda de denominación del crédito (Córdobas, Córdoba con Mantenimiento de Valor o Dólares).
- Monto del crédito (o línea de crédito).
- Monto total a pagar del crédito.
- Plazo total del crédito o de vigencia de la línea;
- Indicar si el crédito es financiado con fondos intermediados, de ser el caso.
- Precisar la tasa de interés corrientes anuales y si es tasa de interés fija o variable. En caso de ser variable, se deberá señalar el criterio y la periodicidad para su modificación.



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

- Características de la cuota: monto de cada cuota, periodicidad de pago, cantidad total de cuotas, fecha de vencimiento de cada cuota.
- Denominación y monto de las principales comisiones y gastos.
- Seguro: detalle de la compañía aseguradora, primas a pagar y tipo de cobertura.
- Costos por incurrir en mora: tasas de interés moratorio porcentual y cargos.
- Cuando corresponda, señalar las garantías asociadas al crédito.
- Contacto para reclamos en la misma institución y, para el caso de no ser resuelto a favor del cliente, contacto para reclamos ante la Dirección de Atención a las Personas Usuarias de Servicios Financieros de la Superintendencia.

Las instituciones financieras al momento de celebración del contrato deben informar acerca de los aspectos contenidos en el contrato, al igual deben de entregar una copia del al cliente, la Superintendencia de bancos y de otras instituciones financieras (2013) en su capítulo VI Información previa y durante la celebración de los contratos, arto 23 Obligación de la institución de entregar copia de los contratos establece lo siguiente:

“En el caso de contratos por operaciones activas, pasivas o servicios, celebrados por escrito, la institución deberá entregar al cliente una copia del mismo, incluyendo todos sus anexos (...) El contrato original firmado, junto con todos sus anexos, deberá ser mantenido por la institución financiera como parte de los expedientes de sus clientes”.

La Superintendencia de bancos y de otras instituciones financieras (2013) en su capítulo VII Tasa de costo efectivo anual, arto 24 calculo y utilización contiene lo siguiente:

La tasa de costo efectivo anual (TCEA) es aquella que permite igualar el valor actual de todas cuotas y demás pagos que serán efectuados por el cliente con el monto que efectivamente ha recibido en préstamo. Con este fin, las instituciones financieras deberán calcular la TCEA para las operaciones activas siguientes: créditos vehiculares, créditos de consumo, microcrédito y crédito hipotecario de vivienda, pagaderos bajo el sistema de cuotas, así como, para las tarjetas

“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

de crédito; utilizando la metodología, fórmula, componentes y supuestos que se describen en la presente norma.

La Superintendencia de bancos y de otras instituciones financieras (2013) en su capítulo VII Tasa de costo efectivo anual, arto 25 fórmulas contiene lo siguiente:

$$\sum_{j=1}^M \frac{A_j}{(1+i)^{t_j}} = \sum_{k=1}^N \frac{B_k}{(1+i)^{s_k}}$$

Figura 6. Forma de cálculo de TCEA, Fuente: Norma de Transparencia de las Operaciones Financieras

Donde:

M = Número total de desembolsos del crédito. En caso de créditos con un solo desembolso, esta corresponderá al monto del referido desembolso;

j = Número consecutivo que identifica cada desembolso del crédito;

A_j = Monto del j -ésimo desembolso del crédito;

N = Número total de pagos;

k = Número consecutivo que identifica cada pago;

B_k = Monto del k -ésimo pago;

t_j = Intervalo de tiempo, expresado en años y fracciones de año, que transcurre entre la fecha en que surte efecto el contrato y la fecha del j -ésimo desembolso del crédito;

s_k = Intervalo de tiempo, expresado en años y fracciones de año que transcurre entre la fecha en que surte efecto el contrato y la fecha del k -ésimo pago.

La ecuación matemática para el cálculo de i podrá tener, en algunas ocasiones, más de una solución. En estos casos, la TCEA será el valor positivo más cercano a cero.

4.3. Aplicación y proceso del refinanciamiento a una persona natural en Nicaragua

4.3.1. Definición de refinanciamiento

Según el Factsheet Refinancing Spanish (RFS, s.f.) define “El refinanciamiento consiste simplemente en reemplazar un préstamo que ya tiene por otro” (p.1). Esta opción se refiere básicamente en juntar distintos créditos en uno solo para calcular de nuevo el plazo en el que se va a pagar, con el fin de pagar la totalidad de la deuda con otro crédito que contenga nuevas condiciones en el contrato.

El refinanciamiento de una deuda pueda llegar a confundirse con una reestructuración, ya que este último, es un proceso que se realiza finalmente, cuando el deudor no tiene capacidad de pagar los compromisos contraídos con la institución financiera por diversos motivos, modificando nuevos términos para su pago, incluyendo tasas de interés, plazo o cuota.

4.3.2. Diferencia del refinanciamiento y reestructuración

La diferencia básica del refinanciamiento y la reestructuración son:

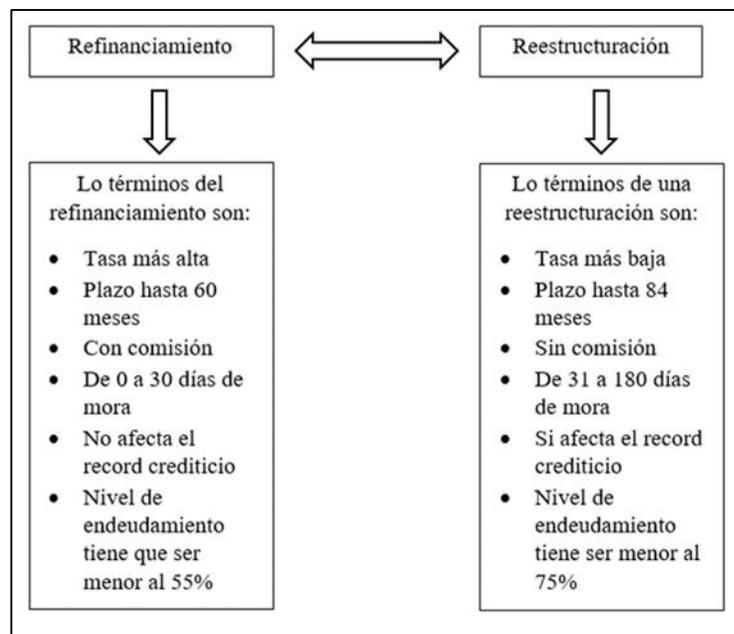


Figura 7. Diferencia de reestructuración y refinanciamiento. Fuente: Elaboración propia.

4.3.3. Ventajas

Cuando un cliente solicita a la institución financiera un refinanciamiento, este busca conseguir que la cuota mensual se adecue a su capacidad de pago, para no afectar su record crediticio, y de esta manera cumplir con la obligación adquirida con la institución.

Este recurso puede mejorar la situación de personas que no puede hacer frente a sus deudas y también a aquellas que deseen tener una mejor estabilidad económica. El refinanciamiento de créditos según Bussines School (BS, 2017) tiene las siguientes ventajas:

- La cuota mensual disminuye, pero en ningún caso el total será menor.
- Plazo de amortización para la deuda adaptado para las posibilidades del pagador.
- La cuota mensual pasa a ser única, con lo que se hace un solo pago cada mes.
- La liquidación de las deudas puede incluir un saldo de dinero líquido para favorecer la viabilidad de la empresa.

El refinanciamiento permite al deudor obtener una solución para pagar su deuda, a través de una extensión del plazo, lo que ayuda a que la cuota disminuya.

4.3.4. Desventajas

El refinanciamiento de un préstamo tiene sus ventajas, ya que es una forma de atender obligaciones de pago, sin embargo se deben tener en cuenta las desventajas ya que una vez aprobado el refinanciamiento es importante analizar los nuevos términos de pago, las cuales podrían afectar nuevamente la capacidad de pago del cliente.

Según Bussines School (2017) las desventajas de refinanciar son:

- Junto con el plazo de devolución, aumentara el pago de intereses.
- Las comisiones aumentan.



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

- Riesgo de impago si sobre pasamos nuestra capacidad de pago.
- Salvo excepciones, no es buena idea unificar pagos cuando el plazo está a punto de vencer.
- Incertidumbre en el control de nuestros deudores, pues sus impagos pueden poner en peligro la operación.
- Posibles abusos en intereses y comisiones.

4.3.5. Procesos del refinanciamiento

4.3.5.1. *Pre scoring del cliente*

Consiste en una verificación y análisis de la información, según Banco Bilbao Vizcaya Argentaria (BBVA, 2015) “es un sistema automático de ayuda a la toma de decisiones crediticias. O dicho de un modo más sencillo aun, un programa informático que partiendo de una información dada, recomendará la aprobación o no de una operación de financiación”.

Durante el pre scoring del cliente, se analiza la información para determinar los riesgos que representa la aprobación del crédito, para lo cual es necesario la siguiente documentación:

- Datos personales del cliente que figuran en el sistema: edad, profesión, domicilio, vinculaciones con otros bancos, entre otros.
- Vinculaciones financieras con otros tipos de crédito: Saldos, tipos de productos realizados (plazos, fondos, planes de pensiones) nominas o ingresos domiciliados.
- Historial crediticio interno: prestamos en vigor y cancelados, desenvolvimiento de los mismos (cancelaciones anticipadas, retrasos, finalidades).

4.3.5.2. Registro de la solicitud del cliente

Una vez que el cliente realice el llenado de la solicitud de crédito, el área encargada del refinanciamiento procede a la investigación de los datos plasmados y se corroboran los siguientes aspectos:

- Empleo
- Cuentas Bancarias
- Fiadores y avales
- Ingresos
- Experiencia crediticia.

4.3.5.3. Verificación de los datos del cliente

Es indispensable verificar los datos suministrados a la institución bancaria por parte del deudor, ya que la información debe ser fiel y verificar que la solicitud de crédito cumpla con los requisitos con el pleno de las formalidades.

4.3.5.4. Pre autorización del crédito (análisis y revisión de las condiciones crediticias)

Se efectúa el análisis de la documentación presentada por la persona solicitante del refinanciamiento, con el propósito de determinar si se cumple con las disposiciones legales, técnicas y financieras para ser objeto de las operaciones de crédito en el tiempo determinado.

4.3.5.5. Recomendación del caso

Con base en el estudio realizado con la información presentada por parte del deudor se llega a un mutuo acuerdo del área de refinanciamiento con oficiales de crédito para acordar la autorización del refinanciamiento en todo caso si no se aprueba se le notifica al interesado.



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

4.3.5.6. Amortización del crédito

Con base en los estudios jurídicos, técnicos, financieros y las recomendaciones de oficiales de crédito, se aprueba la solicitud, cuando es aprobada, los documentos son archivados en la carpeta de crédito del cliente.

4.3.5.7. Notificación de la aprobación del crédito al cliente

Se envía por todos los medios posibles al deudor la notificación de la aprobación del crédito, se le brindara información con el resultado del análisis de la solicitud hasta el momento.

4.3.5.8. Traslado del caso al formalizador

El ejecutivo revisa el caso con la documentación adjunta, anexa los gastos de formalización, ya sea si van incluido en la deuda o en el desembolso.

4.3.5.9. Solicitud en proceso de formalización

Se ingresa al sistema gestión de formalización para aprobar el refinanciamiento o denegar.

4.3.5.10. Formalización finalizada

Se corroboran los datos previos a la aprobación de la gestión de refinanciamiento.

4.3.5.11. Traslado del caso a operaciones

El ejecutivo envía el correo con número de gestión para que operaciones de crédito autoriza el desembolso del refinanciamiento.



4.3.5.12. Apertura de crédito

Se le notifica al deudor la apertura del crédito de refinanciamiento con las disposiciones generales y condiciones de la institución financiera, donde se le proporcionará contrato, resumen informativo y calendario de pago.

4.3.6. Análisis de la solicitud de refinanciamiento

La solicitud de refinanciamiento debe pasar por una etapa de evaluación previa a su aprobación, el propósito de este análisis no es reducir al cien por ciento los riesgos a los que se está expuesto, sino que disminuyan, por esto es necesario e importante realizar un estudio que ayude a determinar su aceptación.

4.3.6.1. Verificación de los documentos

Para la aceptación de una solicitud de crédito, es necesario asegurarse de que los documentos e información proporcionada por el cliente es veraz, para lo cual es necesario consultar diferentes fuentes y referencias, de igual forma antes de la aprobación de una operación de crédito el proveedor debe de estudiar su historial crediticio.

4.3.6.2. Consulta a la central de riesgo

La institución deberá realizar una consulta a la central de riesgo permitiendo evaluar al deudor con respecto a su historial crediticio, además se realiza un análisis de crédito anteriores, clasificación de riesgo, intereses generados del total de deudas, garantías, líneas de crédito y si contiene saneamiento en sus préstamos, para tener una noción de la categoría del cliente y la forma en que ha hecho frente a obligaciones pasadas, lo cual será de mucha ayuda para tomar la decisión de aprobación.

4.3.6.3. *Calculo de la cuota*

La cuota para un refinanciamiento será cuota nivelada y será calculada a través de la siguiente formula:

$$Cuota = \frac{\text{Monto a financiar}}{\frac{1-(1+i)^{-n}}{i}}$$

Figura 8. Formula de cuota nivelada. Fuente: Bac Credomatic

Donde:

- i = tasa de interés
- n = plazo

Luego de sustituir los datos con los valores correspondientes el resultado de la operación será la cuota nivelada que deberá pagar el cliente.

4.3.6.4. *Capacidad de pago del deudor*

La capacidad de pago de un deudor es de mucha importancia para conocer la capacidad que tiene el cliente de hacer frente a una nueva obligación, para determinar la capacidad de pago debe de realizarse un estudio de ingresos y egresos y de esta forma se puede saber cuánto puede pagar en concepto de cuota mensualmente y dependiendo del monto y plazo del financiamiento.

$$\text{Capacidad de pago} = \frac{\text{Deudas} + \text{Nueva cuota}}{\text{Ingresos}}$$

Figura 9. Formula de capacidad de pago. Fuente: Cuida tu futuro

La capacidad de pago de un deudor debe de ser menor al cincuenta y cinco por ciento, para poder otorgar un financiamiento.



4.3.6.5. Referencias personales y laborales

Las referencias personales que solicitan las instituciones financieras son importantes para confirmar los datos previamente otorgados, debe constar de documentos de identidad, números de teléfono, constancia salarial, colillas de INSS, entre otros.

4.3.6.6. Cotejar el salario

Es necesario cotejar el salario del deudor para calcular la capacidad de pago y todos los ingresos referidos a rentas de trabajos, servicios profesiones y otros, con el fin de que la institución financiera conozca tanto el salario como ingresos.

4.3.6.7. Comité del crédito

El comité de crédito debe asegurar que las políticas y procedimiento crediticios se cumplieron en orden buscando un balance óptimo de crecimiento y rentabilidad, con respecto al deudor.

4.3.6.8. Información al cliente sobre aprobación del refinanciamiento

Se le informara al cliente sobre la aprobación del refinanciamiento mediante correo u otros medios posibles, el deudor tendrá que visitar la sucursal para que le sean entregados documentos adjuntos tales como:

4.3.6.8.1. Contrato de refinanciamiento

Contará con todas las condiciones aplicadas y acordadas con el Banco y el deudor de tal forma que el cliente contenga información sobre la deuda que adquirió.



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

4.3.6.8.2. *Resumen informativo*

El resumen informativo contendrá de manera más detallada y de forma más comprensible al deudor las condiciones del crédito, características de las cuotas, la fórmula interés de cuota, coberturas, advertencias y contactos de reclamo con el banco.

4.3.6.8.3. *Calendario de pago*

El calendario de pago tendrá reflejado el plazo, la tasa de interés, la cuota a pagar y las fechas en la cual el cliente cancelara su cuota reflejada en mes. Además cuenta con la información del seguro previamente otorgado en el contrato.

4.3.7. **Condiciones del refinanciamiento**

4.3.7.1. *Plazo y forma de pago*

El plazo y condiciones de pago son acordados por el banco y el deudor, donde el cliente se obliga a pagar al banco la cantidad que adeuda objeto del refinanciamiento, determinando así la nueva cuota que será nivelada y los pagos se realizarán mensuales, de igual forma el banco debe de informar al cliente la fecha de inicio y la de finalización para la realización del mismo. Los pagos podrán ser realizados en cualquier sucursal del banco en el país.

4.3.7.2. *Tasa de interés, comisión y mora*

El banco y el deudor convienen en acordar un tipo de interés corriente anual sobre saldo, este puede ser fijo o variable. El interés se devengará desde la fecha que se acuerda el refinanciamiento hasta la completa cancelación de la deuda; además se pagará una comisión por dicho contrato.

“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

El deudor incurrirá en mora por el simple retardo en el pago de una de las cuotas convenidas, en caso de mora el deudor reconocerá y pagará al banco sobre los saldos en mora un interés adicional equivalente al cincuenta por ciento de la tasa de interés corriente pactada, en concepto de interés moratorio penal.

4.3.7.3. Garantías

El refinanciamiento de una deuda no requiere de una garantía, siempre y cuando los créditos refinanciados no lo hayan solicitado, en caso contrario se solicitara al deudor que presente un fiador para garantizar el pago de la deuda, quien al presentarse, se constituye fiador solidario y principal pagador de las obligaciones del deudor.

4.3.7.4. Renuncias

El deudor para efectos de las obligaciones contraídas renunciadas:

- Excepciones provenientes de caso fortuito o fuerza mayor cuyos riesgos asume por imprevisto o imprevisibles que fuesen.
- Al derecho de ser depositario de los bienes que se le embarguen a la persona que indique el representante del banco o a su apoderado legal, quien ejercerá el cargo por cuenta y riesgo del deudor.
- Al derecho de ser notificado de cualquier sesión que el banco hiciese del contrato ya que la misma se considera como perfecta sin necesidad de notificación alguna.
- Al derecho de prórroga por el hecho de que el bando reciba intereses y/o abonos del principal con posterioridad al vencimiento.
- A realizar retenciones en el pago de intereses o abonos al principal en razón de impuesto o cargos de cualquier naturaleza al beneficio de que el banco podrá percibir antes simultáneamente o después de los bienes del deudor, mantenimiento vigente los privilegios y garantías aquí otorgadas.



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

- Al derecho de pedir liquidación previa para que este crédito pueda ejecutarse.
- A los beneficios de cualquier ley dictada o por dictarse, tendiente a conceder prórroga o esperas o a reducir el tipo de interés o a permitir el pago en plazo, formas y condiciones que no sean las estipulas.

4.3.7.5. Débito automático

Según Saber más ser más (2013) “El débito automático es el servicio que ofrece el sector financiero a sus usuarios y con este autorizan a su entidad a hacer el descuento, para el pago de sus obligaciones, del saldo que tenga en la cuenta bancaria” El deudor autoriza al banco para debitar a cargo de cualquier cuenta corriente, de ahorro o certificado de depósito que tenga o llegue a tener en la institución, ya sea en moneda nacional o extranjera el valor de las cuotas que llegue a estar en mora, intereses acumulados y otros gastos o cargos que se generen por tal efecto.

4.3.7.6. Vencimiento anticipado

El vencimiento anticipado se refiere a cuando el banco da por vencido anticipadamente el contrato y exige de forma inmediata el pago de toda la deuda. En caso de que ocurriera cualquiera de las siguientes causales:

- Si el deudor no cumpliera con las obligaciones indicadas en dicho contrato o incumpliere cualquiera de las prohibiciones.
- Si hubiere claros indicios de conductas dolosas por parte del deudor, con respecto a las obligaciones contenidas.
- Si incurriere en mora con el banco o con cualquier otra institución por cualquier otra obligación principal.
- Por incumplimiento, por parte del deudor de cualquiera pago de fianza u obligaciones accesorias a que estuviere obligado con el banco o cualquier institución.

“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

- Si hubiere claros indicios de operaciones inusuales o sospechosas, o de actos comprendidos dentro de delitos conocidos como lavado de dinero.
- Cuando el deudor o cualquiera de los obligados ocultasen su domicilio se hiciere ilocalizable, y/o cuando cambiare la dirección del domicilio y la nueva dirección señalada dificulte el cumplimiento del contrato.
- Cuando se entablare cualquier clase de ejecución, acción o juicio en contra de cualquiera de los obligados en el presente contrato.
- Cuando se presentare casos fortuitos o de fuerza mayor que perjudique al deudor.
- Por insolvencia judicial declarada del deudor, o fuese objeto de declaración de concurso o quiebra.
- Por deterioro de la solvencia económica del deudor motivada por adeudo contraídos cuando, a juicio del banco tal circunstancia incrementa el riesgo crediticio.
- Si el deudor fuese objeto de investigaciones por delitos o faltas.
- Si alguna acción o demanda o cualquier otro procedimiento legal, para cancelar, revocar, anular o rescindir este instrumento ha sido iniciado por o en nombre del deudor ante alguna corte o cualquier otra autoridad gubernamental o agencia competente.

4.3.7.7. Estado de cuenta

El banco hará llegar al deudor un estado de cuenta que refleje datos únicos del refinanciamiento tales como: tasa de interés corriente, tasa de interés moratorio, número de amortizaciones, cuota amortizada, fecha límite de pago, saldo deudor. De igual forma el banco otorgara un nuevo número de cuenta donde el deudor hará las debidas amortizaciones.

4.3.7.8. Cobertura sobre saldos

El banco cubrirá los saldos del presente contrato, en caso de fallecimiento del deudor, quien se obliga a contratar una póliza de seguro a favor del banco, en un lapso de 5 días contados a partir de la suscripción del contrato. Igualmente el deudor autoriza al banco a calcular este seguro sobre



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

el saldo deudor, el cual será de un 0.15 por ciento. Sin embargo este no podrá ser menor de 2 dólares americanos o su equivalente en córdobas.

4.3.7.9. Clausula especial

Ambas partes convienen en capitalizar los intereses derivados de los montos objetos del refinanciamiento



4.4. Caso práctico

4.4.1. Información general del Banco de la Producción Sociedad Anónima.

4.4.1.1. *Reseña histórica*

El Banco de la Producción, Sociedad Anónima. (Banpro) es una sociedad privada fundada el 11 de noviembre de 1991, con el propósito de intermediar depósitos del público para invertirlos en una amplia variedad de negocios, para servir como agente de desarrollo económico al país.

De los bancos que hoy forman parte del Sistema Financiero de Nacional, Banpro fue el primero en abrir sus puertas en Nicaragua cuando en el país se reiniciaron las condiciones para el desarrollo de la inversión privada. Inaugurado con el aporte de 133 socios de las más diversas actividades productivas del país.

En el transcurso de los años desde su fundación, Banpro ha experimentado un crecimiento sostenido de sus activos, de los depósitos que se captan del público y de su patrimonio, hasta convertirse en el banco más grande de la nación, y en relación a los bancos de América Central por su tamaño se ubica dentro de los 20 más grandes en cuanto a activos se refiere. Para lograr esta posición privilegiada Banpro ha desarrollado una estrategia de crecimiento basada en servicio con valor agregado a los clientes.

Cuenta con más de 3,504 puntos de atención, a lo largo y ancho del país, y posee una amplia gama de productos y servicios.

Los resultados obtenidos de sus operaciones en todos estos años, demuestran claramente la solidez y rentabilidad del banco, y el volumen de sus depósitos es producto de la confianza de sus clientes.



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

4.4.1.2. Misión

Ofrecer productos y servicios que respondan a las necesidades de nuestros clientes, de forma dinámica y accesible, promoviendo relaciones cercanas y duraderas basadas en la confianza mutua.

4.4.1.3. Visión

Ser el banco más relevante del país, miembro de un grupo financiero regional sólido, caracterizado por la innovación continua, excelencia en el servicio y enfocado en la satisfacción de nuestros clientes.

4.4.1.4. Valores

- Respeto
- Compromiso
- Iniciativa e innovación
- Diligencia
- Valor

“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

4.4.1.5. Estructura organizativa

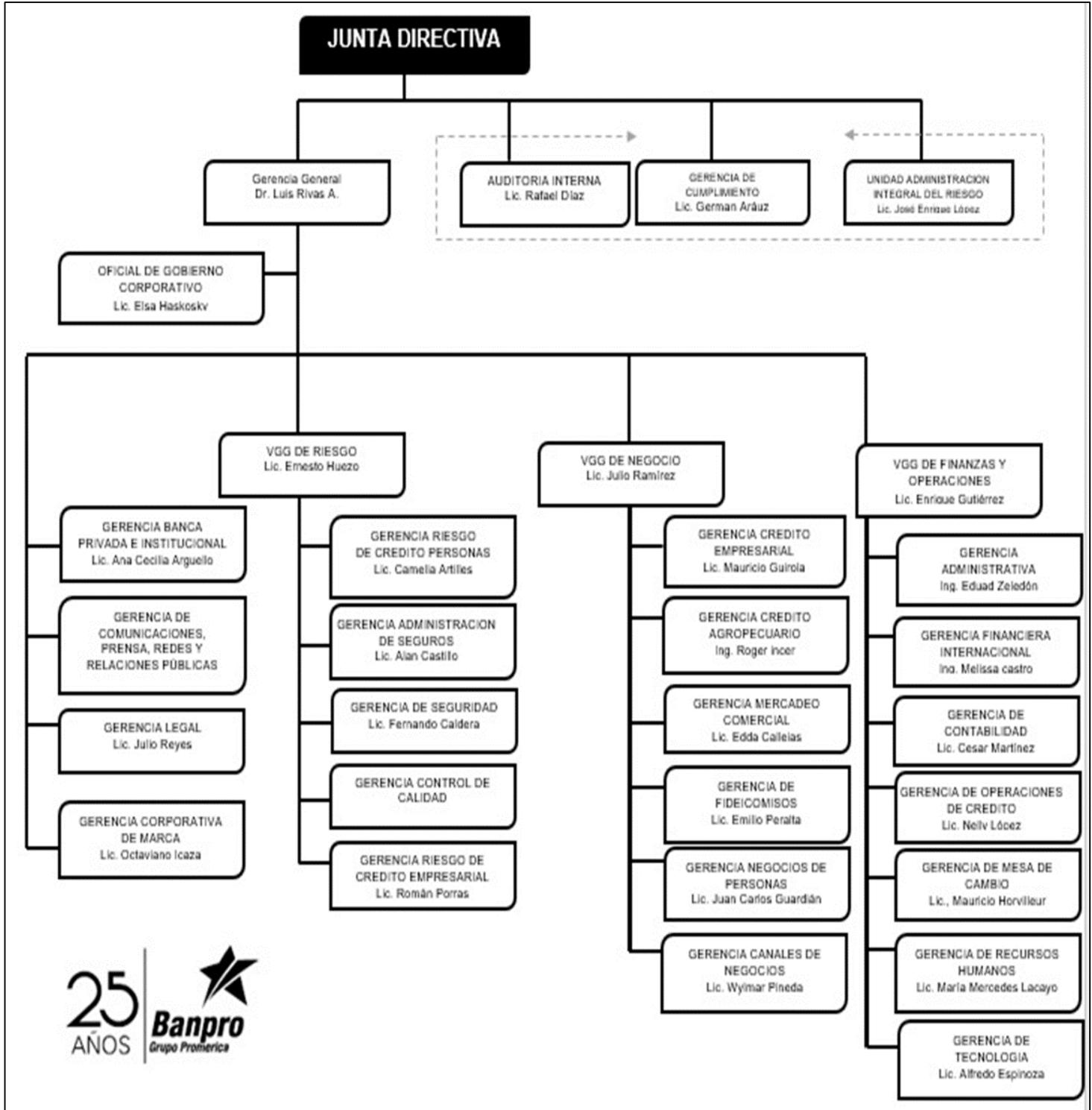


Figura 10. Estructura organizativa BANPRO. Fuente: Memoria 2016 BANPRO



4.4.2. Descripción del caso practico

En la elaboración del caso práctico se presentan los procesos que conlleva el otorgamiento de un refinanciamiento para una persona natural, realizado en base a las políticas y parámetros de análisis implementados en el Banco de la Producción (Banpro).

El día 13 de octubre de 2017, se presenta al Banco de la Producción sucursal Chontales el señor Roberto Antonio Bolaños, para solicitar un arreglo de pago de sus obligaciones contraídas con el banco.

Para dar inicio a este proceso se remite al cliente con un ejecutivo de crédito el cual le ofrece la opción de optar a un refinanciamiento. De esta forma se le hace entrega de la solicitud de refinanciamiento para ser llenada con los datos correspondientes. Una vez recepcionada la solicitud el funcionario deberá solicitar los requisitos necesarios para dar continuidad a este proceso, los cuales son: cédula de identidad y su comprobante de ingresos.

4.4.3. Situación con el Banco de la Producción S.A.

El señor Roberto Antonio Bolaños reconoce en deberle a la fecha al Banco de la Producción (Banpro) la cantidad de U\$ 3,778.21 (tres mil setecientos setenta y ocho con veinte y un centavos) en concepto de:

- Línea de crédito en cuenta corriente a través de tarjeta de crédito identificado bajos los números:

Número de cuenta 415304013127450

Principal US\$ 2315.74

Interés Corriente US\$ 36.62

Cargos US\$ 3.02



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

- Financiamiento número:
Número de cuenta 5980735361291648
Principal US\$ 1397.14
Interés Corriente US\$ 15.79
Cargos US\$ 0.00

4.4.4. Descripción del cliente

El cliente se caracteriza por tener un buen record crediticio, habiendo cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, sin embargo el deudor expresa que en los últimos meses su situación financiera ha cambiado, por lo cual sus ingresos han disminuido y se le está dificultando efectuar los pagos mínimos de sus créditos, por esto el cliente solicita un arreglo de pago que le permita unificar sus deudas.

4.4.5. Verificación de documentos

El ejecutivo de crédito es el encargado de solicitar al deudor su cédula de identidad y su comprobante de ingresos, una vez que el cliente facilita dichos requisitos el ejecutivo genera el contrato para luego remitir los documentos necesarios al analista para la valoración del crédito.

Documentos que solicita y genera el ejecutivo de crédito:

- Cédula
- Comprobante de ingresos
- Hoja de solicitud de refinanciamiento
- Contrato de refinanciamiento



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

- Declaración y reconocimiento de firmas
- Resumen informativo
- Tabla de pagos

(Ver anexos 7 de expediente crediticio)

Una vez listos los documentos necesarios para el refinanciamiento, se revisa que todo esté en orden, que los documentos estén firmados, sin manchones y completos para poder dar continuidad a la siguiente etapa del análisis.

4.4.6. Análisis de la solicitud de refinanciamiento

Para analizar la solicitud de refinanciamiento debe hacerse una evaluación del cliente y de la información que se tenga de este, para poder tomar una decisión, por lo cual esto es necesario cumplir con una serie de etapas que permitan determinar su aprobación.

4.4.6.1. Consulta a la central de riesgo

Cuando el analista de crédito recibe la documentación este realiza una consulta a la central de riesgo para obtener el historial crediticio del cliente.

Por medio de la consulta, el analista puede verificar la clasificación del deudor, en este caso el cliente tiene una categoría A (Riesgo Normal), así mismo el monto cuota a pagar el cual totaliza la cantidad de: C\$ 17,793.72 que corresponden a una tarjeta de crédito, un financiamiento a través de la tarjeta de crédito (con BANPRO) y un crédito personal con otro banco.

“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

REFERENCIAS CREDITICIAS									
0012906760051M	Tipo de ID	4	Nicaragüense (Cédula de Identidad)						
Roberto Antonio Bolaños				Fecha de proceso	31/08/2017				
2 Masculino				Fecha Nacimiento	11/03/1996				
1 Soltero									
Intereses A	Saldo B	Intereses B	Saldo C	Intereses C	Saldo D	Intereses E	Saldo E		
3652.81	0	0	0	0	0	0	0		
CREDITOS DIRECTOS									
Destino	Id Moneda	Total Saldo	Id Situacion	Bancos	Intereses	Intereses Ven.			
* TARJETAS	2 Nacional	69308.93	1 VIGENTE	2	3270.89	0			
* TARJETAS	3 Extranje	7579.81	1 VIGENTE	2	0	0			
* PERSONAL	3 Extranje	41680.24	1 VIGENTE	1	381.92	0			
118568.97 Total Int.		3652.81 Prom. Cuotas		0 Reg. En Cdr	11/05/2016				
0	DMoraInt	0	Mto Mora	0	MtoCuotaPagar	17793.72			
CREDITOS INDIRECTOS									
0	Gar. Hip.	0	Gar. Pre.	0					
0	Gar. Lig.	0	Gar. Cant.	0	Mto T.	0			
GARANTIAS									
				Cantidad	Monto Total				
LINEAS									
Estado Line	Bancos	Tot. Linea		Disponible					
Tarjeta de Credito 2	En uso 2	152653.14		75764.41					
SANEADOS									
Total Saneado				Total Adjudicado					
Bancos									

Figura 10. Consulta a la central de riesgo. Fuente propia

“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

4.4.6.2. *Calculo de la cuota de pago a 24 meses de plazo*

Para el cálculo de la cuota es necesario tener en cuenta las condiciones de pago que se acuerdan entre el ejecutivo de crédito y el cliente, pues la cuota se obtiene a través de la siguiente formula:

$$Cuota = \frac{\text{Monto a financiar}}{\frac{1 - (1+i)^{-n}}{i}}$$

Donde; i = Interés del préstamo y n = Plazo del préstamo.

Monto a financiar: U\$ 3,862.42

i = 25% anual

n = 24 meses

$$Cuota = \frac{U\$ 3,862.42}{\frac{1 - (1 + (0.25/12))^{-24}}{(0.25/12)}}$$

$$Cuota = U\$ 206.14$$

(Ver anexo no.7. Tabla de pago, cálculo de cuota, seguro)

Sustituyendo la ecuación con los valores correspondientes se obtiene como resultado una cuota mensual de U\$ 206.14 a un plazo de 24 meses.

4.4.6.3. *Capacidad de pago del deudor:*

El analista de crédito debe de calcular la capacidad de pago del deudor para tomar la decisión de aprobación de un crédito, por lo cual este debe de conocer un dato de mucha importancia y es el MtoCuotaPagar que refleja la consulta a la central de riesgo, pues este monto contiene la totalidad de los pagos que realiza el cliente mensualmente.

Sin embargo, cuando se hace un refinanciamiento, para poder calcular la capacidad de pago al MtoCuotaPagar se debe de restar los pagos que el cliente realiza en concepto de los créditos que desea refinanciar.



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

Calculo $MtoCuotaPagar = MtoCuotaPagar - (\text{Pagos cuotas Banpro})$

$MtoCuotaPagar = C\$17,793.72$

Cuotas (Banpro Platino + Crediplus Consumo) = C\$ 14,109.95

Calculo $MtoCuotaPagar = C\$ 17,793.72 - C\$ 14,109.95$

$MtoCuotaPagar = C\$ 3,683.77$

Para calcular la capacidad de pago se debe de sumar el nuevo $MtoCuotaPagar$ y la cuota del refinanciamiento (incluyendo un seguro mensual de 0.15% sobre saldo) y se divide entre los ingresos netos del cliente.

$$\text{Capacidad de pago} = \frac{\text{Deudas} + \text{Nueva cuota}}{\text{Ingresos}}$$

Deudas = C\$ 3,683.77

Nueva cuota = C\$ 6,286.45

Seguro = C\$ 176.57

T/C = 30.4960

Ingresos = C\$ 17,083.33

$$\text{Capacidad de pago} = \frac{C\$ 3,683.77 + C\$ 6,463.02}{C\$ 17,083.33}$$

Capacidad de pago = 59.39%

(Ver anexos 7.1.4. Hoja de solicitud donde se detallan los ingresos y egresos del deudor)

4.4.6.4. *Calculo de la tasa de costo efectiva anual*

El cálculo de la TCEA se hace a través de la función TIR en Excel, para lo cual es necesario conocer los pagos mensuales y el monto del financiamiento, una vez encontrado este valor se aplica la siguiente fórmula: $i_a=(1+i_m)^{12}-1$ para poder obtener el resultado de la TCEA.

TIR = 2.46%

$$i_a=(1+2.46\%)^{12}-1$$

$$i_a=33.93\%$$

La TCEA es de 33.93% y representa el costo del financiamiento para el cliente.
(Ver anexo 7.1.6. Resumen informativo)

4.4.6.5. *Resolución del refinanciamiento*

Después de hacer los cálculos correspondientes, la capacidad de pago para el señor Roberto Antonio Bolaños dio como resultado 59.39%, por lo cual el analista de crédito rechaza el refinanciamiento, ya que debido a políticas del banco para que un crédito sea aprobado el resultado debe de ser menor al 55%.

Al momento que el analista rechaza la solicitud, inmediatamente se le envía un correo electrónico al cliente informando que su crédito ha sido denegado, de igual forma se le invita a presentarse a la sucursal para estudiar las causas por las cuales su solicitud fue denegada.

4.4.6.6. *Aprobación de crédito*

El cliente se presenta otra vez a la sucursal Banpro de Chontales a solicitar información de la respuesta del refinanciamiento de deuda, el ejecutivo le explica que su capacidad de pago está por encima del porcentaje de endeudamiento ya que es del 59.39% a un plazo de 24 meses.



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

El ejecutivo le propone en extender el plazo a 36 meses con el fin de que su cuota mensual disminuya y de esta forma la capacidad de pago sea aceptada por el banco.

4.4.6.7. *Calculo de la cuota a 36 meses de plazo*

Para que la capacidad de pago del cliente pueda ser aceptada el analista debe de calcular la cuota nuevamente a un mayor plazo.

$$Cuota = \frac{\text{Monto a financiar}}{\frac{1 - (1+i)^{-n}}{i}}$$

Donde; i = Interés del préstamo y n = Plazo del préstamo.

Monto a financiar: U\$ 3,862.42

i = 25% anual

n = 36 meses

$$Cuota = \frac{U\$ 3,862.42}{\frac{1 - (1 + (0.25/12))^{-36}}{(0.25/12)}}$$

$$Cuota = U\$ 153.57$$

(Ver anexo 7.1.9. Tabla de pago)

Ya con la nueva cuota calculada el analista de crédito procede a calcular la capacidad de pago del cliente.

4.4.6.8. *Calculo de la capacidad de pago a 36 meses de plazo*

$$\text{Capacidad de pago} = \frac{\text{Deudas} + \text{Nueva cuota}}{\text{Ingresos}}$$

Deudas = C\$ 3,683.77

Nueva cuota = C\$ 4,683.27

Seguro = C\$ 176.57



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

$$T/C = \text{C\$ } 30.4960$$

$$\text{Ingresos} = \text{C\$ } 17,083.33$$

$$\text{Capacidad de pago} = \frac{\text{C\$ } 3,683.77 + \text{C\$ } 4,859.84}{\text{C\$ } 17,083.33}$$

$$\text{Capacidad de pago} = 50.01\%$$

4.4.6.9. *Calculo de la tasa de costo efectiva anual a 36 meses de plazo*

$$\text{TIR} = 2.40\%$$

$$i_a = (1 + 2.40\%)^{12} - 1$$

$$i_a = 32.89\%$$

La TCEA es de 32.89% y representa el costo del financiamiento para el cliente.

4.4.6.10. *Resolución de refinanciamiento a 36 meses*

Con el nuevo plazo de 36 meses el nivel de endeudamiento disminuyó con respecto al anterior obteniendo como resultado un 50.01% y dando como consecuencia la aceptación del refinanciamiento según las políticas del banco, una vez aprobado el refinanciamiento se le comunica al cliente que su crédito ha sido aceptado y que puede pasar a las instalaciones a conocer las condiciones y forma de pago del mismo.



4.4.7. Condiciones del refinanciamiento

4.4.7.1. Plazo y forma de pago

El señor Roberto Antonio Bolaños acuerda con Banco de la producción un plazo de 36 meses como objeto de un refinanciamiento otorgado el 20 de octubre del 2017 y finalizando el 20 de septiembre de 2020, los pagos se realizarán mensuales en cualquier sucursal del banco en el país por un monto de U\$ 153.57.

4.4.7.2. Tasa de interés, comisión y mora

El banco acuerda un interés corriente fijo del 25% anual sobre saldos. El interés se devengara desde la fecha de la suscripción del respectivo contrato hasta la cancelación de la deuda, más una comisión del 2.5 por ciento al momento de realizar el refinanciamiento.

En caso de retraso en las cuotas, el deudor pagará al banco un interés adicional sobre los saldos en mora, equivalente al cincuenta por ciento de la tasa de interés corriente en tanto persista la situación de la morosidad, todo ello sin perjuicio del banco a dar por vencido anticipadamente el plazo del presente refinanciamiento por haber incurrido en mora.

4.4.7.3. Cobertura sobre saldos

El banco realizará una cobertura de los saldos del presente en caso de fallecimiento del deudor, para este acontecimiento, se obliga a contratar una póliza de seguro a favor del Banco de la Producción, en un lapso de 5 días contados a partir de la suscripción del contrato, pagando una cuota del 0.15 por ciento del saldo del deudor, sin embargo nunca podrá ser menos a dos dólares de los Estados Unidos de América o su equivalente en moneda Nacional.



4.4.8. Conclusión del caso práctico

El análisis de crédito que realiza el Banco de la Producción, S.A. consiste en aplicar una serie de procesos que permiten evaluar al cliente, para poder determinar su capacidad económica y financiera, tomando en consideración su historial crediticio, lo que facilita al banco ser más eficaces y eficientes en la evaluación y aprobación de créditos.

A través de la presentación del caso práctico, se aplicaron los procesos de análisis para una solicitud de refinanciamiento, en base a las políticas de crédito que establece el Banco de la Producción. De esta forma se determinó la capacidad de pago del deudor para poder dar respuesta a dicha solicitud, donde primeramente el cliente no cumple con los requisitos necesarios, ya que su nivel de endeudamiento no le permite hacer frente a una nueva deuda con las condiciones que se habían establecido, por lo cual se procede a adecuar dichos términos a la capacidad de pago del cliente y de esta forma se pudo dar una respuesta positiva, solucionando la situación y aprobando así el refinanciamiento.



V. Conclusiones

Durante la realización de este seminario se describieron las generalidades de los bancos y las operaciones que realizan en Nicaragua con el propósito de conocer el sistema bancario, el funcionamiento y la importancia que juegan las entidades bancarias en el país. De igual manera se explicaron los aspectos legales relacionados al tema de estudio para resaltar el marco regulatorio y la forma de refinanciar una deuda conforme a lo establecido en la Ley General de Bancos y Otras Instituciones financieras, la Norma de Gestión de Riesgo Crediticio y la Norma de Transparencia en las Operaciones Financieras.

También se expuso la aplicación y los procesos del refinanciamiento en una institución bancaria en Nicaragua, con el fin de ampliar los conocimientos para la evaluación de la unificación de deudas para que el deudor tenga una opción crediticia, el cual le favorezca a la institución y le permita al cliente establecer un arreglo de pago, ya que de esta forma se estaría asegurando la recuperación de su dinero estableciendo nuevos términos y condiciones en un nuevo contrato.

Finalmente se presentó un caso práctico de una solicitud de refinanciamiento para una persona natural en el Banco de la Producción en el año 2017, mediante el cual se pudo analizar dicha solicitud siguiendo los lineamientos y políticas de crédito establecidos por el banco, a través de una serie de procesos que permitieron dar respuesta a la solicitud del cliente, demostrando mediante dos simulaciones la aprobación a un plazo de 36 meses y la negación a un plazo de 24 meses del refinanciamiento para la comprensión del funcionamiento de esta operación, que aplica a clientes de categoría A (riesgo normal) consultado en la central de riesgo y realizando cálculos para establecer la cuota y la capacidad de pago con el fin de establecer las condiciones de un refinanciamiento.



VI. Bibliografía

- Asamblea, N. (1999). *Ley No. 316 Ley de la Superintendencia de Bancos y de otras instituciones financieras*. Managua: Gaceta Diario Oficial.
- Asamblea, N. (2001). *Ley No. 371 Ley de Garantía de Depósitos y garantías del sistema financiero*. Managua: Gaceta Diario Oficial.
- Asamblea, N. (2005). *Ley Genera de Bancos, instituciones financieras no bancarias y grupos financieros, Ley 561*. Managua: Gaceta Diario Oficial.
- Asamblea, N. (2010). *Ley No. 740 Ley de factoraje*. Managua: Gaceta.
- Asamblea, N. (2012). *Ley No. 793 Ley creadora de la unidad de analisis financiero*. Managua: Gaceta Diario Oficial.
- Bernabé, M. (2002). *Generalidades del sistema bancario*. Obtenido de <<http://5campus.com/leccion/gensisban>>
- Centro de estudios latinoamericanos. (2014). *Intermediarios financieros no bancarios en América Latina: ¿Banca paralela?* Obtenido de <http://www.cemla.org/PDF/investigacion/inv-2014-06-16.pdf>
- Davalos, C. F. (2000). *Derecho Bancario y Contratos de Crédito*. Mexico.
- Escoto, R. (2007). *Banca Comercial*. San José: Universidad estatal a distancia.
- Factsheet Refinancing Spanish. (s.f.). *Factsheet Refinancing Spanish*.
- Financial Stability Board. (2011). *Intermediarios financieros*. Obtenido de <http://www.elsevier.es/en-revista-cuadernos-economia-329-articulo-intermediarios-financieros-no-bancarios-america-S0210026615000412>
- Fondo Monetario Internacional. (2009). *Fondo Monetario Internacional*. Washington, D.C: Departamento de Tecnología y servicios Generales del FMI.
- Gaceta Diario Oficial. (1994). *Asociacion de bancos privados de Nicaragua*. Managua.
- Gaceta Diario Oficial. (2007). *Central de riesgo privada*. Managua.
- Gestiopolis.com. (Marzo de 2001). *Intermediarios financieros ¿Quiénes son y que hacen?* Obtenido de <http://www.gestiopolis.com/intermediarios-financieros-quienes-son-y-que-hacen/>



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

- Gobat, J. (2012). *¿Qué es un banco?*, *Finanzas y Desarrollo*. Obtenido de <https://imf.org/external/pubs/ft/fandd/spa/2012/03/pdf/fd0312s.pdf>
- Jimenez, H. (1986). *Derecho bancario*. San José: Universidad Estatal a Distancia.
- López, J., & Gonzalez, A. S. (2008). *Gestión Bancaria*. Mexico: McGrawHill.
- Manual para entidades financieras. (2002). *Manual para entidades financieras*. Mexico.
- Mishkin, F. (2008). *Moneda, Banca y Mercados financieros*.
- Pascual, J. L., & González, A. S. (2008). *Gestion Bancaria*. Mexico: McGrawHill.
- Rachman, D., Mescon, M., Bovée, C., & Thill, J. (1996). *Introduccion a los negocios*. Mexico: McGraw-Hill.
- Rodríguez, J. (1976). *Derecho Bancario*. Mexico: Porrúa.
- Romero, M. (1986). *Derecho Bancario*.
- Romero, M. A. (1995). *Operaciones Pasivas*. Mexico.
- Saber más ser más ¿Para que sirve el débito automático? (2013). *Asobancaria*. Obtenido de <http://www.asobancaria.com/sabermassermas/para-que-sirve-el-debito-automatico-2/>
- Superintendencia de bancos y de otras instituciones financieras. (2013). *Norma sobre transperancia en las operaciones financieras*. Managua: Gaceta Diario Oficial.
- Superintendencia de bancos y de otras instituciones financieros. (2008). *Norma de gestion de riesgo crediticio*. Managua.

“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

7.1.2. Comprobante de ingresos

Comprobación de Pagos y Derechos
REGIMEN INTEGRAL

Empleador: 40019-2	Municipio: 126
MINA OROSI	
Nómina: 1	
MINA OROSI - MINOR DAF 123	
Asegurado: 1155123-6	
BOLAÑOS ROBERTO ANTONIO	

Mes pagado:	Ingreso del mes:	Cotización del mes:	Cotización del mes:	Válido para:
10/2017	**C\$20,000.00**	1	1	12/2017
Octubre 2017	*Validez M.L. con 0/100			Diciembre 2017

IPSS: SUMEDICO	HOSPITAL MILITAR Y/O PAME
-----------------------	----------------------------------

SEÑOR TRABAJADOR: Su número de seguro social que aparece en su comprobación de pagos y derechos del mismo y del número que aparece al final de su número original es un número verificador que garantiza que su número es correcto y no necesita cambiarlo jamás. Sexo M. M=SI, comprobante derecho de lactancia para esposa o

Comprobación de Pagos y Derechos
REGIMEN INTEGRAL

Empleador: 40019-2	MINA OROSI	Nace: 11/03/1996	Sexo	M
1 MINA OROSI - MINOR DAF 123				
Asegurado: 1155123-6 BOLAÑOS ROBERTO ANTONIO				
No. Cédula: 001-290676-005IM				

Mes pagado:	Valor pagado:	Ingreso del Mes:	Cotización Mes:	Válido para:
10/2017	**C\$1,250.00**	**C\$20,000.00**	1	12/2017
Octubre 2017	*D. M.L. de conformidad con el artículo 10 de la Ley No. 845 del 2008	*Validez M.L. con 0/100		Diciembre 2017

Derechos Subs: SI	Acc: SI	Mat: NO	Rp: SI	
IPSS: SUMEDICO	Venc. Contrato IPSS: 31/10/2018			
IPSS-RP: HOSPITAL MILITAR Y/O PAME				
Municipio: 126	D-S. INSS-RUTA Z- VZ5-1103	Centro de costo: 13-204-33-	0-8	

Señor asegurado, si su comprobación presenta inconsistencia de datos o no refleja el No. de su cédula de identidad, favor presentarla a la sucursal correspondiente del INSS. "No es válido si no está acompañado por la cédula de identidad o carné del INSS."



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

7.1.3. Cálculo del salario neto del cliente

Detalle Salario Fijo

Salario mensual:	C\$ 20,000.00
INSS mensual <small>6.25% aplica techo máximo</small>	C\$ 1,250.00
Salario Anual:	C\$ 240,000.00
INSS Anual:	C\$ 15,000.00
Salario Anual sin INSS:	C\$ 225,000.00
Exceso Aplicar:	C\$ 200,000.00
Porcentaje Aplicar:	20.00%
Base Aplicar:	C\$ 15,000.00
IR Anual: <small>(Sal sin INSS-Exceso)*%+Base</small>	C\$ 20,000.00
IR Mensual:	C\$ 1,666.67
INSS Mensual:	C\$ 1,250.00
Salario Neto:	C\$ 17,083.33



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

7.1.4. Hoja de solicitud de refinanciamiento

Día 13 Mes Octubre Año 2017

DATOS PERSONALES

Nombre: ROBERTO ANTONIO BOLAÑOS No. De Cédula: 001-290676-0051M

Fecha de Nacimiento: 29-06-76 Sexo M F Estado Civil Soltero Casado

Profesión u Oficio: LIC. ADMINISTRACION DE EMPRESAS

Dependientes 1 Nacionalidad NICARAGUENSE

Teléfono: Correo Electrónico: rob96zun@gmail.com

Dirección: ZONA NO. 3, CONTIGUO INSTITUTO NACIONAL LA LIBERTAD

Tiempo de residir: 3 Departamento CHONTALES Municipio LA LIBERTAD

Celular 87759607

DATOS LABORALES

Centro de Trabajo DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA S.A Años de Servicio: 2

Cargo: ADMINISTRADOR Teléfono: 22648612

Dirección MINA OROSI/ LA LIBERTAD CHONTALES

Departamento CHONTALES Municipio LA LIBERTAD

INFORMACION DEL CONYUGUE

Nombre Completo KAREN MASSIEL CASTILLO ZAMBRANA No. De Cédula: 561-080295-0000V

Fecha de Nacimiento: 08-Feb-1995 Teléfono: 22569897

Profesión/Oficio: LIC. BANCA Y FINANZAS

Nacionalidad NICARAGUESE Ingresos Mensuales 15,000.00



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

Centro Trabajo CONSTRUCTORA SANTA FE LIMITADA Teléfono 2259-4563 Años de servicio: 3

Dirección CLUB TERRAZA, 1 1/2 C. ABAJO, CASA NO. 106 MANAGUA.

Cargo: AUXILAR DE TESORERIA

Departamento CHONTALES Municipio LA LIBERTAD Correo Electrónico:

REFERENCIAS

Nombre HEYLING MIRADA Año de conocerlo 3

Centro de Trabajo DESMINIC Teléfono 89634512

Nombre CARMEN GUTIERREZ Año de conocerlo 2

Centro de Trabajo SINSA Teléfono 78961263

INGRESOS

SALARIO US\$560.18

TOTAL DE INGRESOS US\$ 560.18

EGRESOS

ALQUILER US\$ 0.00

CUOTA DE PRESTAMOS US\$ 0.00

SERVICIOS BASICOS US\$ 35.21

ALIMENTACION /EDUCACION/SALUD US\$ 140.84

OTROS GASTOS US\$ 0.00

Total Egresos US\$ 176.05

7.1.5. Contrato de refinanciamiento Banpro de la Producción



BANCO DE LA PRODUCCION, S.A

Contrato No. : 285832

Clasificación: REFINANCIAMIENTO

Deudor: ROBERTO ANTONIO BOLAÑOS

El BANCO DE LA PRODUCCIÓN, S.A. (BANPRO S.A.), Institución Financiera constituida en escritura pública número ocho, autorizada en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día seis de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el oficio del Notario Juan Álvaro Munguía Álvarez, cuyo testimonio se encuentra debidamente inscrito bajo el número trece mil setecientos setenta y seis guion B dos (13,776-B2), PÁGINAS doscientos cuarenta y cuatro pleca doscientos sesenta y tres (244/263), Tomo seiscientos ochenta y tres guión B dos (683-B2), Libro Segundo del Registro Mercantil del departamento de Managua y número veintisiete mil ciento tres (27,103), páginas ciento seis pleca ciento siete (106/107), Tomo ciento dieciocho (118) del Libro de Personas del mismo Registro; representado en este documento por los siguientes y de manera indistinta: Por el Doctor LUIS ALBERTO RIVAS ANDURAY, mayor de edad, casado, Doctor en Economía, del domicilio de Managua, portador de la cédula de identidad cero cero uno guion tres uno cero cinco seis nueve guion cero cero dos seis V (001-310569-0026V), en su calidad de Gerente General y Apoderado General de Administración que acredita con Testimonio de Escritura Pública Número siete "Poder General de Administración", autorizado en esta ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día diez de Febrero del año dos mil cuatro, ante el oficio del Notario Juan Álvaro Munguía Álvarez, inscrito bajo el número veinticinco mil trescientos cuarenta y tres (25,343); páginas doscientos cuarenta y siete pleca doscientos cincuenta y dos (247/252),



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

Tomó doscientos ochenta y uno (281), Libro Tercero de Poderes del Registro Mercantil del Departamento de Managua; por el Licenciado JULIO DANIEL RAMIREZ ARGUELLO, quien es mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, con domicilio en la ciudad de Managua y se identifica con cedula de identidad nicaragüense número cero cero uno guión cero cinco cero nueve siete uno guión cero cero ocho uno P (001-050971-0081P); quien acredita su representación con el Testimonio de Escritura Pública número Dieciséis (16) Poder General de Administración, autorizado en la ciudad de Managua a las diez y treinta minutos de la mañana del día nueve de Julio del año dos mil catorce, autorizada por el notario público Juan Álvaro Munguía Álvarez, el cual se encuentra debidamente inscrita bajo el número cuarenta y seis mil setecientos setenta y tres (46,773) del tomo quinientos seis (506), Libro Tercero de Poderes del Registro Público del Departamento de Managua; por el Licenciado ENRIQUE JAVIER GUTIERREZ QUEZADA, quien es mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, con domicilio en la ciudad de Managua y se identifica con cedula de identidad nicaragüense número cero cero uno guión cero ocho cero tres seis uno guión cero cero siete cinco E (001-080361-0075E), acredita su representación con el Testimonio de Escritura Pública Número número quince (15) Poder General de Administración, autorizado por el notario público Juan Álvaro Munguía Álvarez a las diez de la mañana del día nueve de Julio del año dos mil catorce, el cual se encuentra debidamente inscrita bajo el número cuarenta y seis mil setecientos setenta y dos (46,772), páginas cincuenta pleca cincuenta y seis (50/56), del tomo quinientos seis (506) del Libro Tercero de Poderes del Registro Público de Managua; por el licenciado JULIO CESAR REYES SANCHEZ, quien es mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio en la ciudad de Managua y se identifica con cedula de identidad nicaragüense número dos ocho uno guión uno nueve cero nueve siete seis guión cero cero uno cero K (281-190976-0010K), acredita su representación con el Testimonio de Escritura Pública Número dieciocho (18) Poder Especial, autorizado en la ciudad de Managua a las once y treinta minutos de la mañana del día nueve de Julio del año dos mil catorce, ante los oficios del notario Juan Álvaro Munguía Álvarez, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el número cuarenta y seis mil setecientos setenta y cuatro (46,774), páginas sesenta y cuatro pleca sesenta y nueve (64/69), del tomo quinientos seis (506) Libro Tercero de Poderes del Registro Público del Departamento de Managua; por el Ingeniero FELIPE JOSÉ COBOS ORAMAS, quien es mayor



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

de edad, casado, Ingeniero Agrícola, de este domicilio, portador de cédula de residencia nicaragüense número C cero cero cero uno seis uno ocho nueve (C00016189) con fecha de vencimiento el día veintiocho de Junio del año dos mil dieciocho, acredita su representación con el Testimonio de Escritura Pública número Cuarenta (40) Poder Especial, autorizado en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veinticuatro de Noviembre del año dos mil catorce, ante los oficios del notario público Juan Álvaro Munguía Álvarez y el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el número cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y seis (47,756), página trescientos cuarenta y siete pleca trescientos cincuenta y tres (347/353) del tomo quinientos diecisiete (517) Libro Tercero de Poderes del Registro Público del Departamento de Managua; por el Ingeniero MAURICIO ALBERTO GUIROLA VIVAS, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, de este domicilio, portador de cédula de identidad nicaragüense número ocho ocho ocho guión uno uno cero seis siete cuatro guión cero cero cero E (888-110674-0000E), acredita su representación con el Testimonio de Escritura Pública número Cuarenta (40) Poder Especial, autorizado en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veinticuatro de Noviembre del año dos mil catorce, ante los oficios del notario público Juan Álvaro Munguía Álvarez y el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el número cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y seis (47,756), página trescientos cuarenta y siete pleca trescientos cincuenta y tres (347/353) del tomo quinientos diecisiete (517) Libro Tercero de Poderes del Registro Público del Departamento de Managua; que en lo sucesivo de este documento será conocido como EL BANCO o BANPRO y por otra parte, el/la señor(a) ROBERTO ANTONIO BOLAÑOS mayor de edad, SOLTERO, LIC. ADMINISTRACION DE EMPRESAS y de este domicilio, identificado con cédula número 001-290676-0051M a quien adelante se le denominará EL DEUDOR- Hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato de Refinanciamiento de Crédito, que se regirá bajo las cláusulas y términos aquí consignados: PRIMERA: (ANTECEDENTES): El Deudor, manifiesta y reconoce en deberle a la fecha de suscripción del presente contrato a EL BANCO, la suma de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 21/100, originados en los siguientes productos financieros:

- 1) Líneas de crédito en cuenta corriente a través de tarjetas de crédito identificados bajo los números:



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

Número de cuenta: 4153040131274505 desglosados así:

Principal: 2315.74 Interés corriente: 36.62 Cargos: 3.02

2) Financiamiento numero:

Número de cuenta: 5980735361291648, desglosados así:

Principal: 1397.14 Intereses corrientes: 15.79 Cargos: 0.00

Los que totalizan la suma de 3,768.21 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América.

Todas las obligaciones precitadas se encuentran clasificadas por BANPRO a categoría A de conformidad a la normativa de la materia.

SEGUNDA: (REFINANCIAMIENTO): EL DEUDOR expresa que en cuanto al desempeño de las referidas tarjetas y financiamientos ha mantenido un buen record de crédito, habiendo cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, pero, no obstante lo anterior y para mayor holgura ha decido de común acuerdo con BANPRO refinanciar la totalidad de sus adeudos, conglobando sus obligaciones en el presente contrato bajo las siguientes nuevas condiciones, en el entendido expreso que, mediante este contrato se procede con la cancelación de los anteriores y que este refinanciamiento no implica novación alguna de la obligación citada en la cláusula primera de este contrato.

TERCERA: (PLAZO Y FORMA DE PAGO): EL DEUDOR se obliga a pagar al BANCO, las sumas debidas a consecuencia de este refinanciamiento, que ascienden a un monto de U\$ 3768.21 (TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON 21/100). En un plazo de Veinticuatro meses, mediante el pago de cuotas mensuales niveladas y consecutivas de U\$ 206.14, iniciando el día 13 de Octubre del 2017 y finalizando el 13 de Septiembre del 2019. Los pagos podrán ser realizados en cualquiera de las sucursales de EL BANCO en el País.

CUARTA: (TASA DE INTERES, COMISIÓN y MORA): El BANCO y el DEUDOR convienen en que el adeudo objeto de este contrato devengará un interés corriente fijo del VEINTICINCO (25 %) por ciento anual sobre saldos. El interés corriente se devengará desde la fecha de la suscripción del respectivo contrato hasta la completa cancelación del adeudo; más una comisión del 2.5 por ciento al momento de realizarse el refinanciamiento. El DEUDOR incurrirá en mora por el simple retardo en el pago de una de las cuotas convenidas, sin necesidad de previo requerimiento judicial o extrajudicial.



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

En caso de mora, el DEUDOR reconocerá y pagará al BANCO, sobre los saldos en mora un interés adicional equivalente al cincuenta por ciento de la tasa de interés corriente pactada, en concepto de interés moratorio penal, en tanto persista la situación de morosidad; todo ello sin perjuicio del derecho del BANCO a dar por vencido anticipadamente el plazo del presente Refinanciamiento por haber incurrido en mora.

QUINTA: (GARANTÍA): El DEUDOR, para garantizar el pago del adeudo otorga a favor de BANPRO, la (s) siguiente garantía: Fianza Solidaria de XXXXXXXXXXXX, cédula de Identidad XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX, mayor de edad y de este domicilio. Quien al suscribir el presente Contrato junto con EL DEUDOR, se constituye fiador solidario y principal pagador de las obligaciones de EL DEUDOR, haciendo propias las renunciaciones y estipulaciones contenidas en el mismo, aceptando las prórrogas y novaciones que en el operen.

SEXTA: (RENUNCIAS): El DEUDOR, para efectos de las obligaciones contraídas, renuncia a:

a) A las excepciones provenientes de caso fortuito o fuerza mayor, cuyos riesgos asume por imprevistos o imprevisibles que fuesen; b) al derecho de ser depositario de los bienes que se le embarguen, nombrándose para ese cargo a la persona que indique el representante del BANCO o su apoderado legal, quien ejercerá el cargo por cuenta y riesgo del DEUDOR; c) al derecho de ser notificado de cualquier cesión que el BANCO hiciese de este contrato, ya que la misma se considera como perfecta sin necesidad de notificación alguna; d) al derecho de prórroga, por el hecho de que el BANCO reciba intereses y/o abonos al principal con posterioridad al vencimiento; e) a realizar retenciones en los pagos de intereses o abonos al principal por razón de impuestos o cargas de cualquier naturaleza; f) al beneficio de que el BANCO podrá perseguir antes, simultáneamente o después los bienes del DEUDOR, manteniendo vigente los privilegios y garantías aquí otorgados; g) Al derecho de pedir liquidación previa para que este crédito pueda ejecutarse; h) A los beneficios de cualquier ley dictada o por dictarse, tendiente a conceder prórroga o esperas o a reducir el tipo de interés o a permitir el pago en plazos, formas o condiciones que no sean las estipuladas en el presente instrumento público.

SEPTIMA: (DÉBITO AUTOMÁTICO): Sin perjuicio a lo establecido en la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros, El DEUDOR, autoriza en forma expresa e irrevocable al BANCO, a debitar con cargo a cualquier cuenta corriente, de ahorro



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

o certificado de depósito que tenga o llegase a tener en el BANCO, ya sea en moneda nacional o extranjera el valor de las cuotas que se encuentren en mora, así como los intereses, gastos, honorarios legales, seguros pertinentes o cualquier otro gasto que tenga como causa el presente contrato.

OCTAVA: (VENCIMIENTO ANTICIPADO): No obstante el plazo prefijado y la forma de pago convenida, EL BANCO dará por vencido anticipadamente el presente contrato y exigirá el pago inmediato de todo lo adeudado, en caso que ocurra cualquiera de las siguientes causales: 1) si EL DEUDOR no cumpliera cualquiera de las obligaciones indicadas y aceptadas en el presente contrato o incumpliere cualesquiera de las prohibiciones estipuladas. Esta casual producirá asimismo el vencimiento anticipado de las demás obligaciones de EL DEUDOR con EL BANCO; 2) si hubiere claros indicios de conductas dolosas de parte de EL DEUDOR, con respecto a las obligaciones contenidas en este 3) si incurriere en mora con EL BANCO o con cualquier otra institución por cualquier otra obligación principal; 4) por incumplimiento, por parte de EL DEUDOR de cualquier pago de fianza u obligaciones accesorias a que estuviere obligado con EL BANCO o con cualquier otra institución; 5) si hubiere claros indicios de operaciones inusuales o sospechosas, o de actos comprendidos dentro de los delitos conocidos como lavado de dinero; 6) cuando EL DEUDOR o cualquiera de los obligados ocultare su domicilio; se hiciere ilocalizable, y/o cuando cambiare la dirección del domicilio y la nueva dirección señalada dificulte el cumplimiento del contrato; 7) cuando se entablare cualquier clase de ejecución, acción o juicio en contra de cualquiera de los obligados en el presente contrato. 8) Cuando se presentaren casos fortuitos o de fuerza mayor que perjudiquen a EL DEUDOR; 9) por insolvencia judicial declarada de EL DEUDOR, o fuese objeto de declaración de concurso o quiebra; 10) por deterioro de la solvencia económica de EL DEUDOR motivadas por adeudos contraídos cuando, a juicio de EL BANCO, tal circunstancia incrementa el riesgo crediticio. 11) si EL DEUDOR fuese objeto de investigaciones por delitos o faltas; 12) si alguna acción o demanda o cualquier otro procedimiento legal para cancelar, revocar, anular o rescindir este instrumento ha sido iniciado por o en nombre de EL DEUDOR ante alguna corte o cualquier otra autoridad gubernamental o agencia competente.



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

NOVENA (ESTADO DE CUENTA): EL BANCO, hará llegar a la dirección señalada por EL DEUDOR un estado de cuenta que indicará los saldos adeudados, intereses corrientes, moratorios, honorarios y cargos. Este estado de cuenta podrá tener las mismas características del estado de cuenta utilizado para Tarjetas de Crédito, sin embargo los detalles financieros reflejarán únicamente los datos del Refinanciamiento. Tales como tasa de interés corriente, tasa de interés moratorio, número de amortizaciones, cuota amortizada, fecha límite de pago, saldo deudor. EL BANCO, otorgará un número de cuenta nuevo donde EL DEUDOR hará las amortizaciones correspondientes. El Deudor reconoce como su domicilio para dichos efectos ZONA NO. 3, CONTIGUO INSTITUTO NACIONAL LA LIBERTAD LA LIBERTAD CHONTALES, así mismo El Deudor autoriza que los estados de cuentas sean remitidos a la siguiente dirección electrónica rob96zun@gmail.com, por lo que bastará con que el estado de cuenta y demás comunicaciones se remita de forma indistinta a cualquiera de las dos direcciones, así mismo declara tener los medios para recibirlos y para revisarlos. Para efectos de recibir comunicaciones a favor del Banco la dirección será edificio corporativo en la ciudad de Managua o donde se le indique posteriormente al Deudor.

DECIMA: (COBERTURA SOBRE SALDOS) EL BANCO cubrirá los saldos del presente contrato, en caso de fallecimiento de EL DEUDOR, quien desde ya se obliga a contratar una póliza de seguro para tal fin y endosarla a favor de BANPRO, en un lapso de cinco días, en el entendido que vencido dicho término, otorga su autorización expresa a este último a fin de que lo contrate a su nombre, en este caso le será aplicado de manera mensual a su cuota el 0.5 por ciento del saldo deudor, sin embargo este factor nunca podrá ser menor de 2 dólares de Los Estados Unidos de América o su equivalente en Moneda Nacional.

DECIMA PRIMERA (CLAUSULA ESPECIAL): Ambas partes convenimos en capitalizar los intereses derivados de los montos objeto del presente Refinanciamiento, los cuales se detallan en la cláusula primera de éste contrato.

DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen en que los estados de cuenta estarán a disposición del cliente en Banca en línea en la siguiente dirección [www. Banpro.com.ni](http://www.Banpro.com.ni), por lo que el cliente declara tener los medios para acceder a la página web.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

El presente contrato, estará sujeto a la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros.

Toda modificación a los términos del presente contrato, se hará constar en adendum suscrito por todos los firmantes. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de CHONTALES, a las 02 de la tarde del día 20 de octubre del año 2017.

**ROBERTO ANTONIO
BOLAÑOS
DEUDOR**

BANPRO



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

7.1.6. Resumen informativo

Centro Corporativo BANPRO
 Rotonda el Güegüense 1c, al este.
 Teléfono: 2255-9496
 www.banpro.com.ni

RESUMEN INFORMATIVO PARA OPERACIONES ACTIVAS

Fecha: 13 de Octubre del 2017
Cliente: ROBERTO ANTONIO BOLAÑOS
Nombre del Producto: CARTERA REFINANCIADA CONSUMO
Cédula: 001-290676-0051M
Condiciones del crédito:
TCEA: **33.93%**

Moneda	Monto	Cuota	Plazo a Meses	Interés corriente	Tipo de interés	Tipo de fondos
US \$	3862.42	206.14	24	25%	Fija	FONDOS PROPIOS

Características de la cuota:

Moneda:	Monto	Periodicidad	Cantidad de cuotas	Fecha de cuotas
US \$	206.14	MENSUAL	24	13 DE CADA MES

Formula interés de cuota:

MONTO DE CAPITAL*TASA EFECTIVA ANUAL*NUMERO DE DÍAS DEL MES/ 360 DIAS

GASTOS (US \$):

Concepto	Monto
Seguro de vida:	0.15% sobre saldo-mínimo U\$ 2.00

Coberturas:

Seguro de vida MUERTE-INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE

Comisión y gastos (US \$)

Concepto Monto

Los valores y porcentajes de comisiones y gastos se encuentran detallados en la tabla de costos.



Costo por Mora:

Tasa de interés moratorio 12.5%

Garantías del crédito:

Advertencias:

- a) Incumplir el crédito origina mayores pagos de interés y comisiones además de ser informado negativamente en las centrales de riesgo.
- b) Efectuar solo el pago mínimo de la tarjeta de crédito aumenta el tiempo de pago y el costo del crédito.
- c) La tasa de interés variable puede subir, incrementando el monto de la deuda de la cuota a pagar.
- d) Las cuotas de los créditos denominados en C\$ con MV o US\$ pueden incrementar (en C\$) ante una devaluación de la moneda.
- e) Ante el incumplimiento en el pago del crédito por parte del deudor, el fiador o garante se convierte en el obligado principal.
- f) La copia del contrato será entregado al momento en que el cliente suscriba el contrato con el banco, no obstante 5 días posterior estará a disposición del cliente copia del contrato con la firma.

Contacto para reclamo en Banpro:

Instancia: Jefe de Atención al cliente

Dirección: Banpro Montoya Km 5 Carreta Sur. Managua, Nicaragua

Email: atencionalcliente@banpro.com.ni

Página Web: www.banpro.com.ni

Teléfono: 2255-9595



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

Contacto para reclamo en Superintendencia

Instancia: Directora de Atención a usuarios de servicios financieros.
Dirección: Edificio SIBOIF. KM 7 Carretera Sur Managua, Nicaragua
Email: atencionausuarios@siboif.gob.ni
Página Web: www.siboif.gob.ni
Teléfono: 2265-1555

Datos de (de los) garantes (s) Fiador / (es) del crédito

A través de la firma del presente documento, el cliente declara que tanto el resumen informativo para Operaciones Activas como el Contrato, le fueron entregados para su lectura, que le fueron aclaradas sus dudas y que firma con conocimiento pleno las condiciones establecidas en dicho documento:

Cliente

Representante del banco

“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

7.1.7. Tabla de pago

BANCO DE LA PRODUCCION, S.A.								
TABLA DE PAGOS PROYECTADAS								
CREDITO:		XXXXXXXXXX						
NOMBRE DEL CLIENTE:		ROBERTO ANTONIO BOLAÑOS						
PRODUCTO:		CARTERA REFINANCIADA						
Fecha de Inicio	20/11/2017	Financiamiento	3,862.42					
Fecha de Cancelacion	20/10/2019	Plazo	24					
		Tasa de Interés	25%					
		Cuota	206.14					
		Próxima fecha de pago	20/11/2017					
No.	Fecha de pago	Interés	Capital	Cuota	Saldo	Seg. Vida	Comisión	Total a pagar
0					3862.42		94.21	-3768.21
1	20/11/2017	80.47	125.68	206.14	3736.74	5.79	0.00	211.94
2	20/12/2017	77.85	128.29	206.14	3608.45	5.61	0.00	211.75
3	20/1/2018	75.18	130.97	206.14	3477.48	5.41	0.00	211.56
4	20/2/2018	72.45	133.70	206.14	3343.79	5.22	0.00	211.36
5	20/3/2018	69.66	136.48	206.14	3207.31	5.02	0.00	211.16
6	20/4/2018	66.82	139.32	206.14	3067.98	4.81	0.00	210.95
7	20/5/2018	63.92	142.23	206.14	2925.75	4.60	0.00	210.75
8	20/6/2018	60.95	145.19	206.14	2780.56	4.39	0.00	210.53
9	20/7/2018	57.93	148.21	206.14	2632.35	4.17	0.00	210.31
10	20/8/2018	54.84	151.30	206.14	2481.05	3.95	0.00	210.09
11	20/9/2018	51.69	154.45	206.14	2326.59	3.72	0.00	209.86
12	20/10/2018	48.47	157.67	206.14	2168.92	3.49	0.00	209.63
13	20/11/2018	45.19	160.96	206.14	2007.96	3.25	0.00	209.40
14	20/12/2018	41.83	164.31	206.14	1843.65	3.01	0.00	209.16
15	20/1/2019	38.41	167.73	206.14	1675.92	2.77	0.00	208.91
16	20/2/2019	34.91	171.23	206.14	1504.69	2.51	0.00	208.66
17	20/3/2019	31.35	174.80	206.14	1329.89	2.26	0.00	208.40
18	20/4/2019	27.71	178.44	206.14	1151.46	2.00	0.00	208.14
19	20/5/2019	23.99	182.15	206.14	969.30	2.00	0.00	208.14
20	20/6/2019	20.19	185.95	206.14	783.35	2.00	0.00	208.14
21	20/7/2019	16.32	189.82	206.14	593.53	2.00	0.00	208.14
22	20/8/2019	12.37	193.78	206.14	399.75	2.00	0.00	208.14
23	20/9/2019	8.33	197.82	206.14	201.94	2.00	0.00	208.14
24	20/10/2019	4.21	201.93	206.14	0.00	2.00	0.00	208.14
		1085.02	3862.42	4947.43		83.98		

“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

7.2.2. Comprobación de ingresos

Comprobación de Pagos y Derechos			
REGIMEN INTEGRAL			
Empleador:	40019-2 Municipio: 126		
MINA OROSI			
Nómina:	1		
MINA OROSI- MINOR DAF 123			
Asegurado:	1155123-6		
BOLAÑOS ROBERTO ANTONIO			
Mes pagado:	Ingreso del mes: Cotización del mes: Válido para:		
10/2017 <small>Octubre 2017</small>	**C\$20,000.00** <small>Valor mil con 0/100</small>	1 1 1	12/2017 <small>Diciembre 2017</small>
IPSS:	SUMEDICO		
IPSS-RP:	HOSPITAL MILITAR Y/O PAME		

SEÑOR TRABAJADOR: Su número de seguro social que aparece en su comprobación de pagos y derechos del mismo y del número que aparece al final de su número original es un número verificador que garantiza que su número es correcto y no necesita cambiar camé. Sexo M. Mi=St. comuneta derecho de lactancia para escosa o

Comprobación de Pagos y Derechos				
REGIMEN INTEGRAL				
Empleador:	40019-2 MINA OROSI			
Nómina:	1 MINA OROSI- MINOR DAF 123			
Asegurado:	1155123-6 BOLAÑOS ROBERTO ANTONIO			
No. Cédula:	001-290676-0051M Nace: 11/03/1996 Sexo M			
Mes pagado:	Valor pagado: Ingreso del Mes: Cotización Mes: Valido para:			
10/2017 <small>Octubre 2017</small>	**C\$1,250.00** <small>En mil, concientos cincuenta</small>	**C\$20,000.00** <small>Valor mil con 0/100</small>	1 1 1	12/2017 <small>Diciembre 2017</small>
Derechos Subs:	Enf: SI	Mat: NO	Rp: SI	
IPSS:	SUMEDICO			
IPSS-RP:	HOSPITAL MILITAR Y/O PAME			
Municipio:	126 D-S. INSS-RUTA	Z- VZ5-1103	Centro de costo:	13-204-33-0-8

Señor asegurado, si su comprobación presenta inconsistencia de datos o no refleja el No. de su cédula de identidad, favor presentarla a la sucursal correspondiente del INSS. "No es válido si no está acompañado por la cédula de identidad o carné del INSS."



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

7.2.3. Hoja de solicitud de refinanciamiento

Día 20 Mes Octubre Año 2017

DATOS PERSONALES

Nombre: ROBERTO ANTONIO BOLAÑOS No. De Cédula: 001-290676-0051M

Fecha de Nacimiento: 29-06-76 Sexo M F Estado Civil Soltero Casado

Profesión u Oficio: LIC. ADMINISTRACION DE EMPRESAS

Dependientes 1 Nacionalidad NICARAGUENSE

Teléfono: _____ Correo Electrónico: rob96zun@gmail.com

Dirección: ZONA NO. 3, CONTIGUO INSTITUTO NACIONAL LA LIBERTAD

Tiempo de residir: 3 Departamento CHONTALES Municipio LA LIBERTAD

Celular 87759607

DATOS LABORALES

Centro de Trabajo DESARROLLO MINERO DE NICARAGUA S.A Años de Servicio: 2

Cargo: ADMINISTRADOR Teléfono: 22648612

Dirección MINA OROSI/ LA LIBERTAD CHONTALES

Departamento CHONTALES Municipio LA LIBERTAD

INFORMACION DEL CONYUGUE

Nombre Completo KAREN MASSIEL CASTILLO ZAMBRANA No. De Cédula: 561-080295-0000V

Fecha de Nacimiento: 08-Feb-1995 Teléfono: 22569897

Profesión/Oficio: LIC. BANCA Y FINANZAS

Nacionalidad NICARAGUESE Ingresos Mensuales 15,000.00

Centro Trabajo CONSTRUCTORA SANTA FE LIMITADA Teléfono 2259-4563 Años de servicio: 3



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

Dirección CLUB TERRAZA, 1 1/2 C. ABAJO, CASA NO. 106 MANAGUA.

Cargo: AUXILAR DE TESORERIA

Departamento CHONTALES Municipio LA LIBERTAD Correo Electrónico:

REFERENCIAS

Nombre HEYLING MIRADA Año de conocerlo 3

Centro de Trabajo DESMINIC Teléfono 89634512

Nombre CARMEN GUTIERREZ Año de conocerlo 2

Centro de Trabajo SINSA Teléfono 78961263

INGRESOS

SALARIO	US\$560.18	
TOTAL DE INGRESOS	US\$ 560.18	

EGRESOS

ALQUILER	US\$ 0.00	
CUOTA DE PRESTAMOS	US\$ 0.00	
SERVICIOS BASICOS	US\$ 35.21	
ALIMENTACION /EDUCACION/SALUD	US\$ 140.84	
OTROS GASTOS	US\$ 0.00	
Total Egresos	US\$ 176.05	



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

ENVIO DE CORRESPONDENCIA

Correo Electrónico Domicilio Centro de Trabajo Otros

El banco y cliente convienen en que las notificaciones correspondientes a aprobación o denegación del presente crédito deberá ser notificado por el Banco a la siguiente dirección electrónica del cliente: mich96zun@gmail.com, la cual el cliente, la cual el cliente declara utilizar y reconoce como medio de oír notificaciones. Así mismo el Banco y el cliente convienen que en caso de no tener correo electrónico el cliente acepta que el Banco una vez transcurrido 5 días laborales después de presentada toda la documentación que el Banco requiera para el análisis del crédito tenga a disposición del cliente para su retiro la comunicación en la cual se apruebe o deniegue el crédito, por lo que acepta pasar por las oficinas del Banco donde realizo el tramite retirado la comunicación respectiva.

Declaro que la información que he suministrado es verídica y autorizo al Banco de la Producción S.A, a consultar y verificar, en cualquier momento, toda la información referida anteriormente para conocer mi desempeño como deudor en una Central de Riesgo Privada. Asimismo, autorizo para que informe, reporte o divulgue la información proporcionada a las Centrales de Riesgos Privadas, con el fin que esta la administre de forma confidencial y suministre a terceros que cuenten con el propósito permisible debido.

CONDICIONES

<u>Producto</u>	<u>Saldos en Córdobas (C\$)</u>	<u>Saldos en Dólares (US\$)</u>	<u>Saldos XFs (US\$)</u>
BANPRO PLATINO	<u>66,145.38</u>	<u>8.13</u>	<u>0.00</u>
CREDIPLUS CONSUMO	<u>0.00</u>	<u>0.00</u>	<u>1,412.3</u>
Subtotales:	<u>66,145.38</u>	<u>8.13</u>	<u>1,412.3</u>

Nota: Los saldos son a la fecha de suscripción de esta solicitud. Mo comprendo a asumir los intereses corrientes y moratorios, mantenimiento de valor y demás cargos adicionales que se generen a partir de este momento hasta su aprobación por el Comité de Crédito PREMIA Banpro y la firma del contrato y/o pagare correspondiente.

Total USD: **3,768.21**

 Firma del Cliente

7.2.4. Contrato de refinanciamiento del Banco de la Producción

BANCO DE LA PRODUCCION, S.A



Contrato No. : 285832

Clasificación: REFINANCIAMIENTO

Deudor: ROBERTO ANTONIO BOLAÑOS

EL BANCO DE LA PRODUCCIÓN, S.A. (BANPRO S.A.), Institución Financiera constituida en escritura pública número ocho, autorizada en la ciudad de Managua, a las cinco de la tarde del día seis de Septiembre de mil novecientos noventa y uno, ante el oficio del Notario Juan Álvaro Munguía Álvarez, cuyo testimonio se encuentra debidamente inscrito bajo el número trece mil setecientos setenta y seis guion B dos (13,776-B2), PÁGINAS doscientos cuarenta y cuatro pleca doscientos sesenta y tres (244/263), Tomo seiscientos ochenta y tres guión B dos (683-B2), Libro Segundo del Registro Mercantil del departamento de Managua y número veintisiete mil ciento tres (27,103), páginas ciento seis pleca ciento siete (106/107), Tomo ciento dieciocho (118) del Libro de Personas del mismo Registro; representado en este documento por los siguientes y de manera indistinta: Por el Doctor LUIS ALBERTO RIVAS ANDURAY, mayor de edad, casado, Doctor en Economía, del domicilio de Managua, portador de la cédula de identidad cero cero uno guion tres uno cero cinco seis nueve guion cero cero dos seis V (001-310569-0026V), en su calidad de Gerente General y Apoderado General de Administración que acredita con Testimonio de Escritura Pública Número siete "Poder General de Administración", autorizado en esta ciudad de Managua a las cinco de la tarde del día diez de Febrero del año dos mil cuatro, ante el oficio del Notario Juan Álvaro Munguía Álvarez, inscrito bajo el número veinticinco mil trescientos cuarenta



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

y tres (25,343); páginas doscientos cuarenta y siete pleca doscientos cincuenta y dos (247/252), Tomo doscientos ochenta y uno (281), Libro Tercero de Poderes del Registro Mercantil del Departamento de Managua; por el Licenciado JULIO DANIEL RAMIREZ ARGUELLO, quien es mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, con domicilio en la ciudad de Managua y se identifica con cedula de identidad nicaragüense número cero cero uno guión cero cinco cero nueve siete uno guión cero cero ocho uno P (001-050971-0081P); quien acredita su representación con el Testimonio de Escritura Pública número Dieciséis (16) Poder General de Administración, autorizado en la ciudad de Managua a las diez y treinta minutos de la mañana del día nueve de Julio del año dos mil catorce, autorizada por el notario público Juan Álvaro Munguía Álvarez, el cual se encuentra debidamente inscrita bajo el número cuarenta y seis mil setecientos setenta y tres (46,773) del tomo quinientos seis (506), Libro Tercero de Poderes del Registro Público del Departamento de Managua; por el Licenciado ENRIQUE JAVIER GUTIERREZ QUEZADA, quien es mayor de edad, casado, Administrador de Empresas, con domicilio en la ciudad de Managua y se identifica con cedula de identidad nicaragüense número cero cero uno guión cero ocho cero tres seis uno guión cero cero siete cinco E (001-080361-0075E), acredita su representación con el Testimonio de Escritura Pública Número número quince (15) Poder General de Administración, autorizado por el notario público Juan Álvaro Munguía Álvarez a las diez de la mañana del día nueve de Julio del año dos mil catorce, el cual se encuentra debidamente inscrita bajo el número cuarenta y seis mil setecientos setenta y dos (46,772), páginas cincuenta pleca cincuenta y seis (50/56), del tomo quinientos seis (506) del Libro Tercero de Poderes del Registro Público de Managua; por el licenciado JULIO CESAR REYES SANCHEZ, quien es mayor de edad, casado, Abogado, con domicilio en la ciudad de Managua y se identifica con cedula de identidad nicaragüense número dos ocho uno guión uno nueve cero nueve siete seis guión cero cero uno cero K (281-190976-0010K), acredita su representación con el Testimonio de Escritura Pública Número dieciocho (18) Poder Especial, autorizado en la ciudad de Managua a las once y treinta minutos de la mañana del día nueve de Julio del año dos mil catorce, ante los oficios del notario Juan Álvaro Munguía Álvarez, el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el número cuarenta y seis mil setecientos setenta y cuatro (46,774), páginas sesenta y cuatro pleca sesenta y nueve (64/69), del tomo quinientos seis (506) Libro Tercero de Poderes del Registro Público del



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

Departamento de Managua; por el Ingeniero FELIPE JOSÉ COBOS ORAMAS, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Agrícola, de este domicilio, portador de cédula de residencia nicaragüense número C cero cero cero uno seis uno ocho nueve (C00016189) con fecha de vencimiento el día veintiocho de Junio del año dos mil dieciocho, acredita su representación con el Testimonio de Escritura Pública número Cuarenta (40) Poder Especial, autorizado en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veinticuatro de Noviembre del año dos mil catorce, ante los oficios del notario público Juan Álvaro Munguía Álvarez y el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el número cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y seis (47,756), página trescientos cuarenta y siete pleca trescientos cincuenta y tres (347/353) del tomo quinientos diecisiete (517) Libro Tercero de Poderes del Registro Público del Departamento de Managua; por el Ingeniero MAURICIO ALBERTO GUIROLA VIVAS, quien es mayor de edad, casado, Ingeniero Industrial, de este domicilio, portador de cédula de identidad nicaragüense número ocho ocho ocho guión uno uno cero seis siete cuatro guión cero cero cero E (888-110674-0000E), acredita su representación con el Testimonio de Escritura Pública número Cuarenta (40) Poder Especial, autorizado en la ciudad de Managua a las nueve de la mañana del día veinticuatro de Noviembre del año dos mil catorce, ante los oficios del notario público Juan Álvaro Munguía Álvarez y el cual se encuentra debidamente inscrito bajo el número cuarenta y siete mil setecientos cincuenta y seis (47,756), página trescientos cuarenta y siete pleca trescientos cincuenta y tres (347/353) del tomo quinientos diecisiete (517) Libro Tercero de Poderes del Registro Público del Departamento de Managua; que en lo sucesivo de este documento será conocido como EL BANCO o BANPRO y por otra parte, el/la señor(a) ROBERTO ANTONIO BOLAÑOS, mayor de edad, SOLTERO, LIC. ADMINISTRACION DE EMPRESAS y de este domicilio, identificado con cédula número 001-290676-0051M a quien adelante se le denominará EL DEUDOR- Hemos convenido en celebrar el siguiente Contrato de Refinanciamiento de Crédito, que se regirá bajo las cláusulas y términos aquí consignados: PRIMERA: (ANTECEDENTES): El Deudor, manifiesta y reconoce en deberle a la fecha de suscripción del presente contrato a EL BANCO, la suma de TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO CON 21/100, originados en los siguientes productos financieros:



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

- 1) Líneas de crédito en cuenta corriente a través de tarjetas de crédito identificados bajo los números:

Número de cuenta: 4153040131274505 desglosados así:

Principal: 2315.74 Interés corriente: 36.62 Cargos: 3.02

- 2) Financiamiento numero:

Número de cuenta: 5980735361291648, desglosados así:

Principal: 1397.14 Intereses corrientes: 15.79 Cargos: 0.00

Los que totalizan la suma de 3,768.21 moneda de curso legal de los Estados Unidos de América. Todas las obligaciones precitadas se encuentran clasificadas por BANPRO a categoría A de conformidad a la normativa de la materia.

SEGUNDA: (REFINANCIAMIENTO): EL DEUDOR expresa que en cuanto al desempeño de las referidas tarjetas y financiamientos ha mantenido un buen record de crédito, habiendo cumplido satisfactoriamente con sus obligaciones, pero, no obstante lo anterior y para mayor holgura ha decido de común acuerdo con BANPRO refinanciar la totalidad de sus adeudos, conglobando sus obligaciones en el presente contrato bajo las siguientes nuevas condiciones, en el entendido expreso que, mediante este contrato se procede con la cancelación de los anteriores y que este refinanciamiento no implica novación alguna de la obligación citada en la cláusula primera de este contrato.

TERCERA: (PLAZO Y FORMA DE PAGO): EL DEUDOR se obliga a pagar al BANCO, las sumas debidas a consecuencia de este refinanciamiento, que ascienden a un monto de U\$ 3768.21 (TRES MIL SETECIENTOS SESENTA Y OCHO DOLARES CON 21/100). En un plazo de Treinta y seis meses, mediante el pago de cuotas mensuales niveladas y consecutivas de U\$ 153.57, iniciando el día 20 de Octubre del 2017 y finalizando el 20 de Septiembre del 2020. Los pagos podrán ser realizados en cualquiera de las sucursales de EL BANCO en el País.

CUARTA: (TASA DE INTERES, COMISIÓN y MORA): El BANCO y el DEUDOR convienen en que el adeudo objeto de este contrato devengará un interés corriente fijo del VEINTICINCO (25 %) por ciento anual sobre saldos. El interés corriente se devengará desde la fecha de la suscripción del respectivo contrato hasta la completa cancelación del adeudo; más una comisión del 2.5 por ciento al momento de realizarse el refinanciamiento. El DEUDOR incurrirá en mora



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

por el simple retardo en el pago de una de las cuotas convenidas, sin necesidad de previo requerimiento judicial o extrajudicial.

En caso de mora, el DEUDOR reconocerá y pagará al BANCO, sobre los saldos en mora un interés adicional equivalente al cincuenta por ciento de la tasa de interés corriente pactada, en concepto de interés moratorio penal, en tanto persista la situación de morosidad; todo ello sin perjuicio del derecho del BANCO a dar por vencido anticipadamente el plazo del presente Refinanciamiento por haber incurrido en mora.

QUINTA: (GARANTÍA): El DEUDOR, para garantizar el pago del adeudo otorga a favor de BANPRO, la (s) siguiente garantía: Fianza Solidaria de XXXXXXXXXXXX, cédula de Identidad XXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXX, mayor de edad y de este domicilio. Quien al suscribir el presente Contrato junto con EL DEUDOR, se constituye fiador solidario y principal pagador de las obligaciones de EL DEUDOR, haciendo propias las renunciaciones y estipulaciones contenidas en el mismo, aceptando las prórrogas y novaciones que en el operen.

SEXTA: (RENUNCIAS): El DEUDOR, para efectos de las obligaciones contraídas, renuncia a:

a) A las excepciones provenientes de caso fortuito o fuerza mayor, cuyos riesgos asume por imprevistos o imprevisibles que fuesen; b) al derecho de ser depositario de los bienes que se le embarguen, nombrándose para ese cargo a la persona que indique el representante del BANCO o su apoderado legal, quien ejercerá el cargo por cuenta y riesgo del DEUDOR; c) al derecho de ser notificado de cualquier cesión que el BANCO hiciese de este contrato, ya que la misma se considera como perfecta sin necesidad de notificación alguna; d) al derecho de prórroga, por el hecho de que el BANCO reciba intereses y/o abonos al principal con posterioridad al vencimiento; e) a realizar retenciones en los pagos de intereses o abonos al principal por razón de impuestos o cargas de cualquier naturaleza; f) al beneficio de que el BANCO podrá perseguir antes, simultáneamente o después los bienes del DEUDOR, manteniendo vigente los privilegios y garantías aquí otorgados; g) Al derecho de pedir liquidación previa para que este crédito pueda ejecutarse; h) A los beneficios de cualquier ley dictada o por dictarse, tendiente a conceder prórroga o esperas o a reducir el tipo de interés o a permitir el pago en plazos, formas o condiciones que no sean las estipuladas en el presente instrumento público.



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

SEPTIMA: (DÉBITO AUTOMÁTICO): Sin perjuicio a lo establecido en la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras No Bancarias y Grupos Financieros, El DEUDOR, autoriza en forma expresa e irrevocable al BANCO, a debitar con cargo a cualquier cuenta corriente, de ahorro o certificado de depósito que tenga o llegase a tener en el BANCO, ya sea en moneda nacional o extranjera el valor de las cuotas que se encuentren en mora, así como los intereses, gastos, honorarios legales, seguros pertinentes o cualquier otro gasto que tenga como causa el presente contrato.

OCTAVA: (VENCIMIENTO ANTICIPADO): No obstante el plazo prefijado y la forma de pago convenida, EL BANCO dará por vencido anticipadamente el presente contrato y exigirá el pago inmediato de todo lo adeudado, en caso que ocurra cualquiera de las siguientes causales: 1) si EL DEUDOR no cumpliera cualquiera de las obligaciones indicadas y aceptadas en el presente contrato o incumpliere cualesquiera de las prohibiciones estipuladas. Esta casual producirá asimismo el vencimiento anticipado de las demás obligaciones de EL DEUDOR con EL BANCO; 2) si hubiere claros indicios de conductas dolosas de parte de EL DEUDOR, con respecto a las obligaciones contenidas en este 3) si incurriere en mora con EL BANCO o con cualquier otra institución por cualquier otra obligación principal; 4) por incumplimiento, por parte de EL DEUDOR de cualquier pago de fianza u obligaciones accesorias a que estuviere obligado con EL BANCO o con cualquier otra institución; 5) si hubiere claros indicios de operaciones inusuales o sospechosas, o de actos comprendidos dentro de los delitos conocidos como lavado de dinero; 6) cuando EL DEUDOR o cualquiera de los obligados ocultare su domicilio; se hiciere ilocalizable, y/o cuando cambiare la dirección del domicilio y la nueva dirección señalada dificulte el cumplimiento del contrato; 7) cuando se entablare cualquier clase de ejecución, acción o juicio en contra de cualquiera de los obligados en el presente contrato. 8) Cuando se presentaren casos fortuitos o de fuerza mayor que perjudiquen a EL DEUDOR; 9) por insolvencia judicial declarada de EL DEUDOR, o fuese objeto de declaración de concurso o quiebra; 10) por deterioro de la solvencia económica de EL DEUDOR motivadas por adeudos contraídos cuando, a juicio de EL BANCO, tal circunstancia incrementa el riesgo crediticio. 11) si EL DEUDOR fuese objeto de investigaciones por delitos o faltas; 12) si alguna acción o demanda o cualquier otro procedimiento legal para cancelar, revocar, anular o rescindir este instrumento ha sido iniciado por o en nombre



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

de EL DEUDOR ante alguna corte o cualquier otra autoridad gubernamental o agencia competente.

NOVENA (ESTADO DE CUENTA): EL BANCO, hará llegar a la dirección señalada por EL DEUDOR un estado de cuenta que indicará los saldos adeudados, intereses corrientes, moratorios, honorarios y cargos. Este estado de cuenta podrá tener las mismas características del estado de cuenta utilizado para Tarjetas de Crédito, sin embargo los detalles financieros reflejarán únicamente los datos del Refinanciamiento. Tales como tasa de interés corriente, tasa de interés moratorio, número de amortizaciones, cuota amortizada, fecha límite de pago, saldo deudor. EL BANCO, otorgará un número de cuenta nuevo donde EL DEUDOR hará las amortizaciones correspondientes. El Deudor reconoce como su domicilio para dichos efectos ZONA NO. 3, CONTIGUO INSTITUTO NACIONAL LA LIBERTAD LA LIBERTA CHONTALES, así mismo El Deudor autoriza que los estados de cuentas sean remitidos a la siguiente dirección electrónica rob96zun@gmail.com, por lo que bastará con que el estado de cuenta y demás comunicaciones se remita de forma indistinta a cualquiera de las dos direcciones, así mismo declara tener los medios para recibirlos y para revisarlos. Para efectos de recibir comunicaciones a favor del Banco la dirección será edificio corporativo en la ciudad de Managua o donde se le indique posteriormente al Deudor.

DECIMA: (COBERTURA SOBRE SALDOS) EL BANCO cubrirá los saldos del presente contrato, en caso de fallecimiento de EL DEUDOR, quien desde ya se obliga a contratar una póliza de seguro para tal fin y endosarla a favor de BANPRO, en un lapso de cinco días, en el entendido que vencido dicho término, otorga su autorización expresa a este último a fin de que lo contrate a su nombre, en este caso le será aplicado de manera mensual a su cuota el 0.5 por ciento del saldo deudor, sin embargo este factor nunca podrá ser menor de 2 dólares de Los Estados Unidos de América o su equivalente en Moneda Nacional.

DECIMA PRIMERA (CLAUSULA ESPECIAL): Ambas partes convenimos en capitalizar los intereses derivados de los montos objeto del presente Refinanciamiento, los cuales se detallan en la cláusula primera de éste contrato.



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA
UNAN – MANAGUA
FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS
DEPARTAMENTO DE CONTADURÍA PÚBLICA Y FINANZAS



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

DECIMA SEGUNDA: Las partes convienen en que los estados de cuenta estarán a disposición del cliente en Banca en línea en la siguiente dirección [www. Banpro.com.ni](http://www.Banpro.com.ni), por lo que el cliente declara tener los medios para acceder a la página web.

El presente contrato, estará sujeto a la Ley General de Bancos, Instituciones Financieras no Bancarias y Grupos Financieros.

Toda modificación a los términos del presente contrato, se hará constar en adendum suscrito por todos los firmantes. En fe de lo cual firmamos en la ciudad de CHONTALES, a las 02 de la tarde del día 20 de octubre del año 2017.

**ROBERTO ANTONIO
BOLAÑOS
DEUDOR**

BANPRO



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

7.2.5. Declaración y reconocimiento de la firma



Declaración y reconocimiento de Firma

Yo; **Roberto Antonio Bolaños**, mayor de edad, **Soltero, Lic. Administración de Empresas** y de este domicilio hago constar que la firma al pie del presente documento y que pudiese diferir de la reflejada en mi cédula de identidad # **001-290676-0051M**, es la que en la actualidad utilizo de manera habitual en todos mis negocios jurídicos, administrativos y bancarios. Doy por entendido y acepto que de conformidad a la Ley General de Bancos, instituciones Financieras y Grupos Financieros no Bancarios, los documentos de crédito en poder de un banco, no requieren reconocimiento judicial alguno.

Chontales, 20 de octubre del 2017

Firma actual



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

7.1.8. Resumen informativo

Centro Corporativo BANPRO
 Rotonda el Güegüense 1c, al este.
 Teléfono: 2255-9496
 www.banpro.com.ni

RESUMEN INFORMATIVO PARA OPERACIONES ACTIVAS

Fecha: 20 de Octubre del 2017
Cliente: Roberto Antonio Bolaños
Nombre del Producto: CARTERA REFINANCIADA CONSUMO
Cédula: 001-290676-0051M

Condiciones del crédito:

TCEA: 32.89%

Moneda	Monto	Cuota	Plazo a Meses	Interés corriente	Tipo de interés	Tipo de fondos
US \$	3862.42	153.57	36	25%	Fija	FONDOS PROPIOS

Características de la cuota:

Moneda:	Monto	Periodicidad	Cantidad de cuotas	Fecha de cuotas
US \$	153.57	MENSUAL	36	20 DE CADA MES

Formula interés de cuota:

MONTO DE CAPITAL*TASA EFECTIVA ANUAL*NUMERO DE DÍAS DEL MES/ 360 DIAS

GASTOS (US \$):

Concepto	Monto
Seguro de vida:	0.15% sobre saldo-mínimo U\$ 2.00

Coberturas:

Seguro de vida MUERTE-INCAPACIDAD TOTAL O PERMANENTE

Comisión y gastos (US \$)

Los valores y porcentajes de comisiones y gastos se encuentran detallados en la tabla de costos.



“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

Teléfono: 2255-9595

Contacto para reclamo en Superintendencia

Instancia: Directora de Atención a usuarios de servicios financieros.

Dirección: Edificio SIBOIF. KM 7 Carretera Sur Managua, Nicaragua

Email: atencionausuarios@siboif.gob.ni

Página Web: www.siboif.gob.ni

Teléfono: 2265-1555

Datos de (de los) garantes (s) Fiador / (es) del crédito

A través de la firma del presente documento, el cliente declara que tanto el resumen informativo para Operaciones Activas como el Contrato, le fueron entregados para su lectura, que le fueron aclaradas sus dudas y que firma con conocimiento pleno las condiciones establecidas en dicho documento:

Cliente

Representante del banco

“2018, Año de la internacionalización de la universidad”

7.1.9. Tabla de pago

BANCO DE LA PRODUCCION, S.A. TABLA DE PAGOS PROYECTADAS								
CREDITO:		XXXXXXXXXX						
NOMBRE DEL CLIENTE:		ROBERTO ANTONIO BOLAÑOS						
PRODUCTO:		CARTERA REFINANCIADA						
Fecha de Inicio	20/11/2017	Financiamiento	3,862.42					
Fecha de Cancelacion	20/10/2020	Plazo	36					
		Tasa de Interés	25%					
		Cuota	153.57					
		Próxima fecha de pago	20/11/2017					
No.	Fecha de pago	Interés	Capital	Cuota	Saldo	Seg. Vida	Comisión	Total a pagar
0					3862.42		94.21	-3768.21
1	20/11/2017	80.47	73.10	153.57	3789.32	5.79	0.00	159.36
2	20/12/2017	78.94	74.63	153.57	3714.69	5.68	0.00	159.25
3	20/1/2018	77.39	76.18	153.57	3638.51	5.57	0.00	159.14
4	20/2/2018	75.80	77.77	153.57	3560.74	5.46	0.00	159.03
5	20/3/2018	74.18	79.39	153.57	3481.36	5.34	0.00	158.91
6	20/4/2018	72.53	81.04	153.57	3400.31	5.22	0.00	158.79
7	20/5/2018	70.84	82.73	153.57	3317.58	5.10	0.00	158.67
8	20/6/2018	69.12	84.45	153.57	3233.13	4.98	0.00	158.55
9	20/7/2018	67.36	86.21	153.57	3146.92	4.85	0.00	158.42
10	20/8/2018	65.56	88.01	153.57	3058.91	4.72	0.00	158.29
11	20/9/2018	63.73	89.84	153.57	2969.07	4.59	0.00	158.16
12	20/10/2018	61.86	91.71	153.57	2877.35	4.45	0.00	158.02
13	20/11/2018	59.94	93.63	153.57	2783.73	4.32	0.00	157.89
14	20/12/2018	57.99	95.58	153.57	2688.15	4.18	0.00	157.75
15	20/1/2019	56.00	97.57	153.57	2590.58	4.03	0.00	157.60
16	20/2/2019	53.97	99.60	153.57	2490.98	3.89	0.00	157.46
17	20/3/2019	51.90	101.67	153.57	2389.31	3.74	0.00	157.31
18	20/4/2019	49.78	103.79	153.57	2285.52	3.58	0.00	157.15
19	20/5/2019	47.61	105.96	153.57	2179.56	3.43	0.00	157.00
20	20/6/2019	45.41	108.16	153.57	2071.40	3.27	0.00	156.84
21	20/7/2019	43.15	110.42	153.57	1960.98	3.11	0.00	156.68
22	20/8/2019	40.85	112.72	153.57	1848.27	2.94	0.00	156.51
23	20/9/2019	38.51	115.06	153.57	1733.20	2.77	0.00	156.34
24	20/10/2019	36.11	117.46	153.57	1615.74	2.60	0.00	156.17
25	20/11/2019	33.66	119.91	153.57	1495.83	2.42	0.00	155.99
26	20/12/2019	31.16	122.41	153.57	1373.43	2.24	0.00	155.81
27	20/1/2020	28.61	124.96	153.57	1248.47	2.06	0.00	155.63
28	20/2/2020	26.01	127.56	153.57	1120.91	2.00	0.00	155.57
29	20/3/2020	23.35	130.22	153.57	990.69	2.00	0.00	155.57
30	20/4/2020	20.64	132.93	153.57	857.76	2.00	0.00	155.57
31	20/5/2020	17.87	135.70	153.57	722.06	2.00	0.00	155.57
32	20/6/2020	15.04	138.53	153.57	583.53	2.00	0.00	155.57
33	20/7/2020	12.16	141.41	153.57	442.12	2.00	0.00	155.57
34	20/8/2020	9.21	144.36	153.57	297.76	2.00	0.00	155.57
35	20/9/2020	6.20	147.37	153.57	150.39	2.00	0.00	155.57
36	20/10/2020	3.13	150.40	153.53	0.00	2.00	0.00	155.53
		1666.06	3862.42	5528.48		128.34		